

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO RECTOR DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÓRDOBA EN SEGUNDA
CONVOCATORIA, EL DÍA 12 DE MAYO DE 2023.

En la ciudad de Córdoba siendo las diez horas y treinta minutos del día doce de mayo de dos mil veintitrés, se reúnen telemáticamente, en sesión ordinaria y en segunda convocatoria, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico bajo la Presidencia de D.^a M^a Dolores Amo Camino y con la asistencia de los siguientes miembros: D. Víctor Montoro Caba (Diputado PSOE-A), D. Esteban Morales Sánchez (Diputado del Grupo PSOE-A), D. Félix Romero Carrillo (Diputado del Grupo PP-A), D. F. Javier Ibáñez Medina (Diputado del Grupo PP-A), D. Agustín Palomares Cañete, (Diputado del Grupo PP-A), D. Miguel Ruz Salces (Diputado del Grupo IU-Andalucía), D. Francisco A. Sánchez Gaitán, (Diputado del Grupo IU-Andalucía) y D^a Erica Nevado García (Diputada del Grupo Ciudadanos). No asisten D^a Inmaculada Silas Márquez (Diputada del Grupo PSOE-A) y D. Rafael Saco Ayllón (Diputado del Grupo Vox). Asimismo asiste D^a Adelaida Ramos Gallego, Adjunta al Jefe de Servicio de Intervención, actuando como Secretario de este Consejo D. Antonio Ávila Martín, Adjunto al Jefe de Servicio de Secretaría.

A efectos de asesoramiento asiste D. Martín Torralbo Luque, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, D. Rafael Pizarro Moreno, Técnico Jurídico, D^a Rosa Gutiérrez Murillo, Técnica de Tesorería e Intervención y D^a Isabel Sánchez Moncayo, Jefa del Departamento de Administración Electrónica.

Abierta la sesión por la Presidencia Delegada por concurrir un número de miembros que excede del exigido por la normativa de aplicación, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2023 (GEX 1142/2023).- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS Y ELA'S PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL DENTRO DEL "PROGRAMA EMPLEABILIDAD CONTRA EL DESPOBLAMIENTO" (GEX 1144/2023).- Dada cuenta del expediente epigrafiado en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Sra. Presidenta del Instituto de fecha 20 de abril del año en curso, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y NO ABONADAS A DETERMINADOS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DESTINADA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL DENTRO DEL "PROGRAMA EMPLEABILIDAD CONTRA EL DESPOBLAMIENTO".

En virtud de sendos acuerdos del Consejo Rector de 12 de diciembre 2022 y de 20 de marzo 2023 se resolvió aprobar el inicio de los expedientes para declarar, en su caso, la pérdida parcial del derecho al cobro de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios de la mencionada Convocatoria:

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Ayuntamiento de Pedroche.
- Ayuntamiento de Cabra.
- Entidad Local Autónoma (ELA) de Algallarín.
- Ayuntamiento de Dos Torres.
- Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

Notificado el acuerdo y finalizado el plazo de audiencia el Instructor de la Convocatoria ha emitido el siguiente informe:

“ASUNTO: Resolución expedientes de declaración de pérdida parcial del derecho al cobro de las subvenciones concedidas y no abonadas a determinados beneficiarios en el marco la Convocatoria destinada a Ayuntamientos y Entidades Locales autónomas de la provincia de Córdoba para proyectos que promuevan el desarrollo y la actividad económica local dentro del “Programa Empleabilidad contra el Despoblamiento”:

- BENEFICIARIO Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

CIF: P1405500H

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Convocatoria destinada a Ayuntamientos y Entidades Locales autónomas de la provincia de Córdoba para proyectos que promuevan el desarrollo y la actividad económica local dentro del “Programa Empleabilidad contra el Despoblamiento”

PROYECTO SUBVENCIONADO: Estudio para el desarrollo de planes especiales en los hábitat rural diseminado de Priego de Córdoba (contrato de 6 meses a jornada completa.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 6.250,00 €.

CANTIDAD NO ANTICIPADA 100,00 %: 6.250,00 €.

Primero.- En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 20 de marzo de 2023 se adoptó el acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento por importe de 205,00 € (correspondiente a la aplicación de la proporcionalidad teniendo en cuenta tiempo real de ejecución que supone el 96,72 % de la duración del contrato subvencionado de acuerdo con la Base 5 de la Convocatoria) conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b y f) y el artículo 89.1 de la Ley General de Subvenciones: “b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto (...) f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en el apartado c) de la Base 20 de la Convocatoria así como art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Dicha resolución fue notificada electrónicamente y recibida por el interesado con fecha 23 de marzo de 2023, para que en un plazo de 15 días hábiles alegara o presentara los documentos que estimara convenientes de conformidad con el art. 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Finalizado el plazo de audiencia y según la información que consta en el expediente y en el Registro de IPRODECO el Ayuntamiento no ha presentado alegaciones ni documentación en respuesta a la notificación realizada y por tanto procede someter a consideración del Consejo Rector la adopción del acuerdo resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro y notificarla al interesado en los términos previstos en la legislación vigente.

- BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Pedroche.

EXPEDIENTE GEX: 842/2023.

CIF: P1405100G

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Convocatoria destinada a Ayuntamientos y Entidades Locales autónomas de la provincia de Córdoba para proyectos que promuevan el desarrollo y la actividad económica local dentro del “Programa Empleabilidad contra el Despoblamiento”

PROYECTO SUBVENCIONADO: Pedroche con el desarrollo económico (contrato de 6 meses a jornada completa).

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 6.250,00 €.

CANTIDAD NO ANTICIPADA 100,00 %: 6.250,00 €.

Primero.- En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 20 de marzo de 2023 se adoptó el acuerdo de inicio de

procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento por importe de 33,75 € (correspondiente a la aplicación de la proporcionalidad teniendo en cuenta tiempo real de ejecución que supone el 99,46 % de la duración del contrato subvencionado de acuerdo con la Base 5 de la Convocatoria) conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b y f) y el artículo 89.1 de la Ley General de Subvenciones: “b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto (...) f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en el apartado b) de la Base 20 de la Convocatoria así como art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Dicha resolución fue notificada electrónicamente y recibida por el interesado con fecha 23 de marzo de 2023, para que en un plazo de 15 días hábiles alegara o presentara los documentos que estimara convenientes de conformidad con el art. 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Finalizado el plazo de audiencia y según la información que consta en el expediente y en el Registro de IPRODECO el Ayuntamiento no ha presentado alegaciones ni documentación en respuesta a la notificación realizada y por tanto procede someter a consideración del Consejo Rector la adopción del acuerdo resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro y notificarla al interesado en los términos previstos en la legislación vigente.

- BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Cabra.

EXPEDIENTE GEX: 844/2023

CIF: P1401300G

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Convocatoria destinada a Ayuntamientos y Entidades Locales autónomas de la provincia de Córdoba para proyectos que promuevan el desarrollo y la actividad económica local dentro del “Programa Empleabilidad contra el Despoblamiento”

PROYECTO SUBVENCIONADO: Apoyo a la Oficina de Desarrollo Local del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (contrato de 6 meses a jornada completa).

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 6.250,00 €.

CANTIDAD NO ANTICIPADA 100,00 %: 6.250,00 €.

Primero.- En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 20 de marzo de 2023 se adoptó el acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento por importe de 3.125,00 € (correspondiente a la aplicación de la proporcionalidad teniendo en cuenta tiempo real de ejecución que supone el 50,00 % de la duración del contrato subvencionado de acuerdo con la Base 5 de la Convocatoria) conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b y f) y el artículo 89.1 de la Ley General de Subvenciones: “b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto (...) f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en el apartado b) de la Base 20 de la Convocatoria así como art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Dicha resolución fue notificada electrónicamente y recibida por el interesado con fecha 23 de marzo de 2023, para que en un plazo de 15 días hábiles alegara o presentara los documentos que estimara convenientes de conformidad con el art. 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Finalizado el plazo de audiencia y según la información que consta en el expediente y en el Registro de IPRODECO el Ayuntamiento no ha presentado alegaciones ni documentación en respuesta a la notificación realizada y por tanto procede someter a consideración del Consejo Rector la adopción del acuerdo resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro y notificarla al interesado en los términos previstos en la legislación vigente.

- BENEFICIARIO: E.L.A. de Algallarín.

EXPEDIENTE GEX: 845/2023

CIF: P1400004F

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Convocatoria destinada a Ayuntamientos y Entidades Locales autónomas de la provincia de Córdoba para proyectos que promuevan el desarrollo y la actividad económica local dentro del “Programa Empleabilidad contra el Despoblamiento”

PROYECTO SUBVENCIONADO: Contratación de dinamizador del centro de iniciativa empresarial (contratación de 6 meses a media jornada).

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 6.250,00 €.

CANTIDAD NO ANTICIPADA 100,00 %: 6.250,00 €.

Primero.- En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 20 de marzo de 2023 se adoptó el acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento por importe de 34,47 € (correspondiente a la aplicación de la proporcionalidad teniendo en cuenta tiempo real de ejecución que supone el 99,45 % de la duración del contrato subvencionado de acuerdo con la Base 5 de la Convocatoria) conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b y f) y el artículo 89.1 de la Ley General de Subvenciones: “b) Incumplimiento

parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto (...) f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en el apartado b) de la Base 20 de la Convocatoria así como art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Dicha resolución fue notificada electrónicamente y recibida por el interesado con fecha 23 de marzo de 2023, para que en un plazo de 15 días hábiles alegara o presentara los documentos que estimara convenientes de conformidad con el art. 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Finalizado el plazo de audiencia y según la información que consta en el expediente y en el Registro de IPRODECO el Ayuntamiento no ha presentado alegaciones ni documentación en respuesta a la notificación realizada y por tanto procede someter a consideración del Consejo Rector la adopción del acuerdo resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro y notificarla al interesado en los términos previstos en la legislación vigente.

- BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Dos Torres

EXPEDIENTE GEX: 846/2023

CIF: P1402300F

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Convocatoria destinada a Ayuntamientos y Entidades Locales autónomas de la provincia de Córdoba para proyectos que promuevan el desarrollo y la actividad económica local dentro del “Programa Empleabilidad contra el Despoblamiento”

PROYECTO SUBVENCIONADO: Conecta Dos (contrato de 12 meses a media jornada).

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 6.250,00 €.

CANTIDAD NO ANTICIPADA 100,00 %: 6.250,00 €.

Primero.- En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 20 de marzo de 2023 se adoptó el acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento por importe de 6.250,00 € conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b y el artículo 89.1 de la Ley General de Subvenciones: “b) Incumplimiento total (...) del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en el apartado b) de la Base 20 de la Convocatoria así como art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Dicha resolución fue notificada electrónicamente y recibida por el interesado con fecha 23 de marzo de 2023, para que en un plazo de 15 días hábiles alegara o presentara los documentos que estimara convenientes de conformidad con el art. 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Finalizado el plazo de audiencia y según la información que consta en el expediente y en el Registro de IPRODECO el Ayuntamiento no ha presentado alegaciones ni documentación en respuesta a la notificación realizada y por tanto procede someter a consideración del Consejo Rector la adopción del acuerdo resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro y notificarla al interesado en los términos previstos en la legislación vigente.

- BENEFICIARIO: Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

EXPEDIENTE GEX: 847/2023

CIF: P1405900J.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Convocatoria destinada a Ayuntamientos y Entidades Locales autónomas de la provincia de Córdoba para proyectos que promuevan el desarrollo y la actividad económica local dentro del “Programa Empleabilidad contra el Despoblamiento”

PROYECTO SUBVENCIONADO: Dinamización de la sociedad y desarrollo local (contrato de 12 meses a media jornada).

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 6.250,00 €.

CANTIDAD NO ANTICIPADA 100,00 %: 6.250,00 €.

Primero.- En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 20 de marzo de 2023 se adoptó el acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento por importe de 6.250,00 € conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b y el artículo 89.1 de la Ley General de Subvenciones: “b) Incumplimiento total (...) del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en el apartado b) de la Base 20 de la Convocatoria así como art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Dicha resolución fue notificada electrónicamente y recibida por el interesado con fecha 24 de marzo de 2023, para que en un plazo de 15 días hábiles alegara o presentara los documentos que estimara convenientes de conformidad con el art. 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Finalizado el plazo de audiencia y según la información que consta en el expediente y en el Registro de IPRODECO el Ayuntamiento no ha presentado alegaciones ni documentación en respuesta a la notificación realizada

y por tanto procede someter a consideración del Consejo Rector la adopción del acuerdo resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro y notificarla al interesado en los términos previstos en la legislación vigente”.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Declarar, por los motivos expuestos, la pérdida parcial del derecho al cobro de las subvenciones concedidas y no abonadas a los siguientes beneficiarios de la Convocatoria destinada a Ayuntamientos y Entidades Locales autónomas de la provincia de Córdoba para proyectos que promuevan el desarrollo y la actividad económica local dentro del “Programa Empleabilidad contra el Despoblamiento” por los motivos expuestos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 91 y 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 30, 37, 41 y 42 del precitado cuerpo legal, el artículo 18 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba y la Base 20 de la Convocatoria:

- BENEFICIARIO Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

CIF: P1405500H

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Convocatoria destinada a Ayuntamientos y Entidades Locales autónomas de la provincia de Córdoba para proyectos que promuevan el desarrollo y la actividad económica local dentro del “Programa Empleabilidad contra el Despoblamiento”

PROYECTO SUBVENCIONADO: Estudio para el desarrollo de planes especiales en los hábitat rural diseminado de Priego de Córdoba (contrato de 6 meses a jornada completa).

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 6.250,00 €.

CANTIDAD NO ANTICIPADA 100,00 %: 6.250,00 €.

PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: por importe de **205,00 €** (correspondiente a la aplicación de la proporcionalidad teniendo en cuenta tiempo real de ejecución que supone el 96,72 % de la duración del contrato subvencionado de acuerdo con la Base 5 de la Convocatoria).

MOTIVACIÓN: conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b y f) y el artículo 89.1 de la Ley General de Subvenciones: *“b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto (...), y f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”* y en aplicación de la previsión recogida en el apartado b) de la Base 20 de la Convocatoria así como art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Pedroche.

CIF: P1405100G

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Convocatoria destinada a Ayuntamientos y Entidades Locales autónomas de la provincia de Córdoba para proyectos que promuevan el desarrollo y la actividad económica local dentro del “Programa Empleabilidad contra el Despoblamiento”

PROYECTO SUBVENCIONADO: Pedroche con el desarrollo económico (contrato de 6 meses a jornada completa).

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 6.250,00 €.

CANTIDAD NO ANTICIPADA 100,00 %: 6.250,00 €.

PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: por importe de **33,75 €** (correspondiente a la aplicación de la proporcionalidad teniendo en

cuenta tiempo real de ejecución que supone el 99,46 % de la duración del contrato subvencionado de acuerdo con la Base 5 de la Convocatoria).

MOTIVACIÓN: conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b y f) de la Ley General de Subvenciones: *“b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto (...) y f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”* y en aplicación de la previsión recogida en el apartado b) de la Base 20 de la Convocatoria así como art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Cabra.

CIF: P1401300G

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Convocatoria destinada a Ayuntamientos y Entidades Locales autónomas de la provincia de Córdoba para proyectos que promuevan el desarrollo y la actividad económica local dentro del “Programa Empleabilidad contra el Despoblamiento”

PROYECTO SUBVENCIONADO: Apoyo a la Oficina de Desarrollo Local del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (contrato de 6 meses a jornada completa).

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 6.250,00 €.

CANTIDAD NO ANTICIPADA 100,00 %: 6.250,00 €.

PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: por importe de **3.125,00 €** (correspondiente a la aplicación de la proporcionalidad teniendo en cuenta tiempo real de ejecución que supone el 50,00 % de la duración del contrato subvencionado de acuerdo con la Base 5 de la Convocatoria).

MOTIVACIÓN: conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b y f) de la Ley General de Subvenciones: *“b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto (...) y f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”* y en aplicación de la previsión recogida en el apartado b) de la Base 20 de la Convocatoria así como art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO: E.L.A. de Algallarín.

CIF: P1400004F

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Convocatoria destinada a Ayuntamientos y Entidades Locales autónomas de la provincia de Córdoba para proyectos que promuevan el desarrollo y la actividad económica local dentro del “Programa Empleabilidad contra el Despoblamiento”

PROYECTO SUBVENCIONADO: Contratación de dinamizador del centro de iniciativa empresarial (contratación de 6 meses a media jornada).

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 6.250,00 €.

CANTIDAD NO ANTICIPADA 100,00 %: 6.250,00 €.

PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: por importe de **34,37 €** (correspondiente a la aplicación de la proporcionalidad teniendo en cuenta tiempo real de ejecución que supone el 99,45% de la duración del contrato subvencionado de acuerdo con la Base 5 de la Convocatoria).

MOTIVACIÓN: conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) y f) de la Ley General de Subvenciones: *“b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto (...) y f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con*

motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en el apartado b) de la Base 20 de la Convocatoria así como art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Declarar, por los motivos expuestos, la pérdida total del derecho al cobro de las subvenciones concedidas y no abonadas a los siguientes beneficiarios de la Convocatoria destinada a Ayuntamientos y Entidades Locales autónomas de la provincia de Córdoba para proyectos que promuevan el desarrollo y la actividad económica local dentro del “Programa Empleabilidad contra el Despoblamiento” por los motivos expuestos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 91 y 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 30, 37, 41 y 42 del precitado cuerpo legal, el artículo 18 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba y la Base 20 de la Convocatoria:

- BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Dos Torres

CIF: P1402300F

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Convocatoria destinada a Ayuntamientos y Entidades Locales autónomas de la provincia de Córdoba para proyectos que promuevan el desarrollo y la actividad económica local dentro del “Programa Empleabilidad contra el Despoblamiento”

PROYECTO SUBVENCIONADO: Conecta Dos (contrato de 12 meses a media jornada).

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 6.250,00 €.

CANTIDAD NO ANTICIPADA 100,00 %: 6.250,00 €.

PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: por importe de **6.250,00 €.**

MOTIVACIÓN: conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) de la Ley General de Subvenciones: *Incumplimiento total (...) del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”* y en aplicación de la previsión recogida en el apartado b) de la Base 20 de la Convocatoria así como art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO: Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

CIF: P1405900J.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Convocatoria destinada a Ayuntamientos y Entidades Locales autónomas de la provincia de Córdoba para proyectos que promuevan el desarrollo y la actividad económica local dentro del “Programa Empleabilidad contra el Despoblamiento”

PROYECTO SUBVENCIONADO: Dinamización de la sociedad y desarrollo local (contrato de 12 meses a media jornada).

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 6.250,00 €.

CANTIDAD NO ANTICIPADA 100,00 %: 6.250,00 €.

PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: por importe de **6.250,00 €.**

MOTIVACIÓN: conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) de la Ley General de Subvenciones: *Incumplimiento total (...) del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”* y en aplicación de la previsión recogida en el apartado b) de la Base 20 de la Convocatoria así como art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados informándoles que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la mencionada notificación o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa así como cualquier otro recurso que los interesados estimen conveniente en defensa de sus intereses.”

En armonía con cuanto antecede, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

3.- APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO 2023-2025. (GEX 1145 /2023).- Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, en el que consta informe de la Técnico D^a Rosario Medina Jiménez, conformado por el Gerente del Instituto de fecha 20 de abril del año en curso, en el que se reflejan las siguientes consideraciones:

En virtud del Acuerdo del Consejo Rector de fecha 20 de marzo de 2023 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) para el periodo 2023-2025, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la sede electrónica en el Tablón de Edictos de este organismos autónomo local www.iprodeco.es/sede. En dicho Plan se recogen las Líneas y los Programas de apoyo a sectores productivos y económicos, estrategias de desarrollo económico y fomento del empleo promovidas por IPRODECO.

Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones es un documento programático y que su efectividad está condicionada a la puesta en práctica de las correspondientes líneas de subvención atendiendo entre otros condicionantes al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad así como las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Teniendo en cuenta que el control y seguimiento del presente Plan Estratégico se realizará de forma anual al objeto modificar o actualizar las líneas de subvenciones que pudieran haber perdido su vigencia o no resulten eficaces para el cumplimiento de los objetivos planteados, actualizar los importes de aquellas que se mantengan de acuerdo con el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2023, así como incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los fines de IPRODECO.

Por todo lo expuesto, se hace necesaria la modificación del Plan 2023-2025 de cara a incluir las novedades presupuestarias en el cumplimiento de la política de fomento y colaboración de la administración provincial con las entidades públicas y privadas para el desarrollo económico y la generación de riqueza y empleo.

La naturaleza del Plan es la de instrumento de gestión de carácter programático que marca la pauta o las líneas a seguir pero carece de rango normativo sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para los posibles beneficiarios. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

Finalmente la Ley establece un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte inadecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas ajustándose a la realidad social.

Por tanto las modificaciones serían las siguientes:

PRIMERO: Dentro de la Línea Estratégica FOMENTO DEL EMPLEO se incluía el **Programa de Empleo Autónomo 2023** con una dotación de 450.000,00 €, debido a que durante el ejercicio 2022 no se atendió a dicho colectivo, a la subida de los costes de producción, al descenso de actividad, se ha realizado un incremento para ese año 2023.

Tras el Primer Expediente de Modificación de Créditos, mediante Suplemento de 150.000,00 € se incrementa la partida con un disponible total de 600.000,00 €, Su objetivo principal es seguir dando respuesta y revitalizar los sectores productivos a través del empleo autónomo y en especial aquellas actividades más desfavorecidas por la coyuntura económica actual.

SEGUNDO: La Línea Estratégica “OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA”, se compone del **Programa de Ayudas a Empresas Agroalimentarias 2023** con una dotación de 200.000,00 €, subvenciones para el apoyo a las industrias agroalimentarias de la provincia de Córdoba en sus actuaciones de comercialización y distribución de productos. Con el Primer Expediente de Modificación de Créditos, mediante Suplemento de 300.000,00 € se incrementa la partida con un disponible total de 500.000,00 € se pretende adaptar dicho Programa con el fin de ampliar actuaciones demandadas por la industria-agro con dependencia estacional y afectada también por la subida de los costes de producción.

TERCERO: Se incrementa por suplemento de crédito las dotaciones presupuestarias en la Línea 5 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL, dentro de las actuaciones de Promoción del Desarrollo Local tanto en **Subvenciones excepcionales a Entidades Locales** (en 235.000,00 €) como a **Entidades sin ánimo de lucro** (en 250.000,00 €), ambas con una modalidad de concesión en concurrencia no competitiva y de carácter excepcional. Con este incremento se pretende favorecer actuaciones, desde las Entidades Locales ó Entidades sin ánimo de lucro, que contribuyan a la atracción a los territorio vaciados de nueva población que puedan arraigar en ellos, desarrollar actividades productivas, propiciar la aparición y sistemas productivos locales y contribuir al relevo generacional

CUADRO RESUMEN POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS					
PROGRAMA	LÍNEAS	NATURALEZA DEL GASTO	MODALIDAD DE CONCESIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO
FOMENTO DEL EMPLEO. ODS 8: TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO	Programa de Emprendimiento Autónomo META 8.3	Subvenciones a personas físicas	Concurrencia no competitiva	2418.470.0000 Programa Emprendimiento Autónomo 2023	600.000,00 €
ACTUACIONES ECONÓMICAS EN AGRICULTURA . ODS 8: TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO	Programa de Apoyo a las Empresas Agroalimentarias META 8.3	Subvenciones a Personas Físicas o Jurídicas de naturaleza privada	Concurrencia competitiva	4190.470.0000 Convocatoria de Ayudas Empresas Agroalimentarias de Córdoba	500.000,00 €
POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL ODS 16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS	Programa de Desarrollo Empresarial. META 16.7	Subvenciones a EELL	Concurrencia no competitiva. Subv. Excepcional	9310.462.0000 Subvenciones Excepcionales a Entidades Locales	327.693,73 €
		Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro	Concurrencia no competitiva. Subv. Excepcional	9310.480.0000 Subvenciones Excepcionales a Entidades sin ánimo de lucro	300.000,00 €

De acuerdo con lo que antecede y vista la Propuesta de la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de fecha 24 de abril del año en curso, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el período 2023-2025 en los términos recogidos con anterioridad.

Segundo.- Ordenar la publicación de un extracto de la primera modificación del Plan Estratégico del Instituto Provincial de Desarrollo Económico 2023-2025 en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de información pública.

Tercero.- Facultar a la Presidencia para la firma de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su ejecución.

4.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX 1076/2023).- Conocida la Propuesta de la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de fecha 20 de abril del año en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2023 DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

La industria agroalimentaria es uno de los pilares básicos de la economía de la provincia de Córdoba, cumpliendo un papel fundamental en la creación de empleo en el medio rural, en la lucha contra el despoblamiento en las zonas rurales de nuestro territorio y en la puesta en valor de la producción de sus recursos endógenos.

La situación económica generada por la pandemia y las necesidades de los mercados internacionales ha obligado al sector a adaptarse a las nuevas realidades para mejorar la comercialización y distribución de sus productos, adoptando nuevos formatos y estrategias de venta para dar a conocer mejor y a un mayor número de personas sus productos y para facilitar la compra al consumidor.

Con el objetivo de ayudar a las pequeñas y medianas empresas del sector en las nuevas estrategias de comercialización y distribución de los productos, el Instituto Provincial de Desarrollo Económico realiza una nueva convocatoria de subvenciones para el apoyo a la comercialización de las empresas agroalimentarias de la provincia de Córdoba, que puso en marcha en 2020, consciente de que aún la situación económica está debilitada por la pandemia y que estas empresas siguen necesitando ayudas para su completa adaptación, y de su importancia en la creación y el mantenimiento del empleo y la lucha contra el despoblamiento en las zonas rurales de nuestro territorio.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta en uso de las facultades atribuidas por el artículo 11 de los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones para el apoyo a la comercialización de las empresas agroalimentarias de la provincia de Córdoba con una aportación económica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de 500.000,00 €, con cargo a la aplicación 4190.4700000 “Programa de ayudas a empresas agroalimentarias de Córdoba” del Presupuesto de IPRODECO para el ejercicio 2023” de la cual la cantidad de 300.000,00 € queda condicionada a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos mediante suplementos de crédito (Expediente Gex 718/2023) de conformidad con las siguientes Bases:

1.- RÉGIMEN JURÍDICO

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

1. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
2. Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante el Reglamento).
3. Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio vigente.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA).
6. Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.
7. El Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* y el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre relativo a la aplicación de los mencionados artículos a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013) modificado por el Reglamento (UE) 316/2019, de 21 de febrero (DOUE L51 de 22 de febrero de 2019).
8. Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2023-2025.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de subvenciones promovidas por IPRODECO para la comercialización y la distribución de productos agroalimentarios de la provincia de Córdoba.

3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria es de 500.000,00 €, que se imputará a la aplicación 4190.470.0000 "Programa de ayudas a empresas agroalimentarias de Córdoba" del Presupuesto General de IPRODECO para el ejercicio 2023.

4.- BENEFICIARIOS

Empresas del sector agroalimentario de la provincia de Córdoba que cumplan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser **PERSONA FÍSICA o JURÍDICA DE NATURALEZA PRIVADA**. Quedan excluidas expresamente las sociedades civiles, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de entidades sin personalidad jurídica.
- Tener la consideración de **PYME** conforme al Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014 (publicado el 26 de junio de 2014, DOUE L 187/78).
- Estar **legalmente constituida** y no encontrarse disuelta o en proceso de liquidación.
- Estar de alta en el Registro Censal en el epígrafe del IAE correspondiente a alguna **actividad agroalimentaria**, que incluye todos los grupos de las Agrupaciones 41 y 42 excepto el grupo 429 (**del grupo 411 al 428**).
- **La actividad económica o el domicilio fiscal** debe estar en alguno de los **municipios o ELAs de la provincia de Córdoba de menos de 50.000 habitantes**.
- **Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de sus obligaciones con IPRODECO y la Diputación de Córdoba**
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, en la LGS y en el Reglamento.

Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el procedimiento de tramitación de la subvención hasta su resolución y en la fecha de la subvención concedida.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- ACCIONES SUBVENCIONABLES, GASTOS ELEGIBLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1. ACCIONES SUBVENCIONABLES

Es objeto de subvención **cualquier acción o grupo de acciones cuya finalidad sea el mantenimiento y/o la mejora de la comercialización y distribución de productos agroalimentarios cordobeses.**

La acción o grupo de acciones para las que se solicita ayuda deben tener un **COSTE MÍNIMO DE 4.000,00 € SIN IVA** y **deben realizarse o haber sido realizadas en el ejercicio 2023** (por lo que todas las facturas deben tener fecha de 2023).

5.2. ACCIONES Y TIPOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran elegibles los **gastos corrientes** derivados de:

- Estudios, proyectos y actuaciones de **comercialización en puntos de venta directa** (Ej. Señalización y rotulación en puntos de venta; Carteles luminosos; etc.)
- Estudios, proyectos y actuaciones de **comercialización a través de venta online** (Ej. Servicios de implantación y/o gestión de plataforma de venta online y comercio electrónico; etc.)
- Acciones de creación y/o mantenimiento de **páginas web**; (Ej. Costes de alojamiento y dominio, Traducción a otros idiomas; etc.)
- Acciones de **publicidad en la logística, en el aprovisionamiento y distribución** (Ej. Vinilos en vehículos; etc.).
- Acciones de **investigación de mercados y de marketing** (Ej. Servicio de asesoramiento en comercio exterior; etc.).
- Acciones de **formación en comercialización de empresas y marketing digital** (Ej. Cursos especializados en internacionalización de empresas o en comercio online; etc.)
- Acciones de **implantación, certificación y/o pertenencia a figuras y marcas de calidad** (Ej. Costes de certificación y/o pertenencia a las Denominaciones de Origen Cordobesas, Producción Ecológica (CCAE, USDA ORGANIC, etc.), Global G.A.P. Halal, Kosher, IFS, BRC, JAS, etc.).
- Acciones de **merchandising**.
- Acciones para la mejora de la **presentación de los productos** (Ej. Preparación de cestas multiproducto; Diseño de envases y etiquetas de producto; etc.).
- Acciones de creación o mejora de la **imagen de la empresa** (Ej. Diseño de logotipos; tarjetas digitales y catálogos; etc.)
- Implantación del **etiquetado inteligente**.
- Asistencia y participación en **ferias agroalimentarias y misiones comerciales** (Ej. Gastos derivados de la participación como expositor en Salón Gourmets; etc.).
- Organización, asistencia y participación en **catas, exposiciones, premios y concursos agroalimentarios o gastronómicos**.
- Acciones de **publicidad, difusión y promoción de productos** (Ej. Campañas publicitarias en prensa, radio y televisión; Campaña promocional en redes sociales; Servicios de community manager; Acciones de posicionamiento de marca y uso de logotipos; Grabaciones de vídeo y/o reportajes fotográficos promocionales de los productos y/o empresa; etc.)
- Organización y ejecución de **eventos y reuniones** (Alquileres de salas, catering, servicio de interpretación, seguros, etc.)
- Otras acciones, estudios y propuestas para una mayor y eficaz difusión, conocimiento y comercialización de los productos del sector agroalimentario de la provincia de Córdoba.

5.3. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Además de los gastos no subvencionables contemplados en el artículo 31 de la LGS, se considerarán como **gastos no subvencionables**:

- **Adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora de bienes inventariables** (Ejemplo: compra de mobiliario, equipos y programas informáticos maquinaria y/o vehículo, obras de albañilería, etc.)
- **Tasas, licencias.**
- **Gastos de personal de la empresa.**
- **Gastos de suministros.**
- **Gastos corrientes de alquileres de la empresa.**
- **Gastos derivados de producción de etiquetas y envases.**

5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se subvencionan **acciones que se realicen o se hayan realizado durante 2023**, por lo que se podrán subvencionar acciones iniciadas o realizadas antes de la presentación de la solicitud.

6.- CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía de las subvenciones es de **4.000,00 € por beneficiario**.

La cuantía de las subvenciones es un importe fijo de **4.000,00 € por beneficiario**, no es un porcentaje o fracción del coste o del presupuesto total de las acciones financiadas, por lo que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se entiende que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

7.- COMPATIBILIDAD Y SUBVENCIONES CONCURRENTES

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional. En todo caso, el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con el resto de aportaciones, no podrá superar el coste del proyecto o actividad subvencionada a desarrollar por los beneficiarios.

En caso de resultar beneficiaria de una subvención al amparo de la presente Convocatoria y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la correspondiente subvención concedida por IPRODECO, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la LGS y demás normativa aplicable.

Cuando se justifique la subvención de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 20, el beneficiario acreditará que el importe de las subvenciones recibidas, en su caso, no supera el coste de la actividad subvencionada y en el supuesto de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste de la misma y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea IPRODECO el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

Las subvenciones establecidas en esta Convocatoria quedan sometidas al régimen de *minimis* en los términos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, no siendo necesaria su notificación a la Comisión Europea al no exceder de las cuantías previstas en dicha normativa.

8.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en **régimen de concurrencia competitiva** de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS a cuyo procedimiento deben ajustarse las subvenciones de esta naturaleza.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

9.1.- Número de habitantes del **municipio, ELA, o núcleo de población de la provincia de Córdoba** (*) donde la empresa interesada desarrolle la **actividad económica** (epígrafes I.A.E. del 411 al 428) (**):

- A. Hasta 5.000 habitantes----- 3 puntos
- B. Entre 5.001 y 10 .000 habitantes----- 2 puntos
- C. Entre 10.001 y 20.000 habitantes----- 1 punto
- D. Más de 20.000 habitantes----- 0 puntos

(*) Referido al último dato actualizado del Instituto Nacional de Estadística (INE)

(**) Si la/s actividad/es se desarrolla/n en varias ubicaciones geográficas de Córdoba se puntuará a la de más habitantes

9.2.- Número de habitantes del **municipio, ELA, o núcleo de población de la provincia de Córdoba** (*) donde la empresa interesada tenga su **domicilio fiscal**:

- A. Hasta 5.000 habitantes----- 3 puntos
- B. Entre 5.001 y 10 .000 habitantes----- 2 puntos
- C. Entre 10.001 y 20.000 habitantes----- 1 punto
- D. Más de 20.000 habitantes----- 0 puntos

(*) Referido al último dato actualizado del Instituto Nacional de Estadística (INE)

9.3.- Empresa con **marcas de calidad vigente** y/o con **marcas territoriales o de promoción** (máximo 8):

- Con marca de calidad diferenciada (DOP, IGP, ETG) -- ----2 puntos/marca diferenciada
 - Con certificación ecológica (*) ----- 1 punto/producto certificado
 - Con otra certificación de calidad (IFS, BRC, Normas ISO,...) -----1 punto/certificación
 - Con Marcas territoriales o de promoción reconocidas (P.ej. Parque Natural, Artesanía Andaluza, etc.) -----
----- 1 punto/marca

(*) Se valora la certificación por cada producto diferente, por. Ej. vino, aceite,...

9.4.- Empresa con **algún premio**, concedido **desde 2019** inclusive hasta la actualidad, **relacionado con la comercialización de sus productos (a la web, al envase, al logotipo, a la imagen, etc. (*)**) (máximo 3 puntos):

- A. Por premio de ámbito internacional----- 2 puntos
- B. Por premio de ámbito nacional----- 1 punto

- C. Por premio de ámbito inferior al nacional---- 0,50 puntos
Si no se acredita indubitadamente el ámbito del premio se le asignarán 0,50 puntos.

(*) NO SE VALORAN LOS PREMIOS A LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS, NI LOS PREMIOS A LA EMPRESA, SÓLO PREMIOS A CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO.

9.5.- Empresa con algún **reconocimiento medioambiental**, concedido **desde 2019** inclusive hasta la actualidad, o que realice **acciones de mejora medioambiental** en su actividad (máximo 4 puntos):

- A. Por cada reconocimiento medioambiental----- 1 punto
B. Por cada acción de mejora medioambiental---- 1 punto

En el caso de que dos o más empresas obtengan igual número de puntos, el empate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el criterio 9.1. Si dicho empate persistiera, se tendrá en cuenta, de forma sucesiva y excluyente, la mayor puntuación de los criterios 9.2, 9.3, 9.4 y 9.5.

Si en un último extremo continuase existiendo empate, será resuelto en base al orden de entrada de las solicitudes en registro.

10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PROCEDIMIENTO

Sólo se admitirá **una solicitud por empresa** que se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de IPRODECO.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento e IPRODECO realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

La presentación de solicitudes, declaraciones y demás documentación exigible se realizará de manera electrónica exclusivamente a través del Registro de la sede electrónica de IPRODECO tanto para las personas jurídicas y el resto de los sujetos descritos en el artículo 14.2 de la LPA como las personas físicas que concurren a la presente Convocatoria considerando que por razón de su capacidad económica, técnica y/o dedicación profesional tiene acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios (artículo 14.3 LPA).

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página web de IPRODECO www.iprodeco.es/sede/ y se realizará obligatoriamente a través de los formularios, declaraciones responsables y documentos electrónicos habilitados al efecto. Los modelos serán cumplimentados de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la dirección electrónica de IPRODECO (www.iprodeco.es/sede/).

Las solicitudes, una vez cumplimentadas, irán firmadas electrónicamente por el representante legal del interesado, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, formalizándose la entrega de las mismas con documento de acuse de recibo proporcionado por el Registro Electrónico sobre la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación, incluyéndose la documentación complementaria en formato electrónico.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implica la conformidad de la entidad interesada para recibir las comunicaciones y notificaciones que, en su caso, se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico.

11.- INFORMACIONES Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

11.1.- En el **FORMULARIO-ELECTRÓNICO DE SOLICITUD** aparecerán las siguientes informaciones para completar (ANEXO I):

A).- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede electrónica.

Podrá autorizar a IPRODECO para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como hacer constar las subvenciones que se hayan solicitado y/o recibido con el mismo fin por otras

instituciones y organismos.

Deberá comprometerse a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de la actividad subvencionada.

B).- Memoria de acciones

La entidad solicitante en este apartado deberá describir las acciones a realizar y/o las que ya se han realizado, así como describir un presupuesto desglosado de las mismas.

11.2.- Documentación complementaria, obligatoria y opcional

Las solicitudes deberán acompañarse **obligatoriamente** de la siguiente documentación:

- a) Copia del NIF/CIF de la persona física o jurídica solicitante y, en su caso, copia DNI/NIE del representante legal no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte del beneficiario, si autoriza expresamente en la solicitud la verificación de estos datos por IPRODECO en la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar copia de los documentos correspondientes.
- b) Si es autónomo/a debe presentar al menos alguno de estos dos documentos:
 - ✓ Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)
 - ✓ Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social emitido con fecha anterior a la solicitud en el que se recoja la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- c) Si es persona jurídica:
 - ✓ Estatutos y escritura/acuerdo de constitución.
 - ✓ Si ha habido modificación o transformación deberá presentar documento público o privado del interesado debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
 - ✓ Si la acreditación del representante legal no está incluida en las escrituras o estatutos, deberá adjuntar escritura de poder del representante legal del interesado debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- d) **Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación de Córdoba** y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como de no tener deudas con la Diputación de Córdoba o IPRODECO por reintegros de subvenciones en período ejecutivo necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento, no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de la persona beneficiaria si no se rechaza expresamente en la solicitud la verificación de estos datos por IPRODECO en la Plataforma de Intermediación u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto de acuerdo con la legislación vigente. Sólo en caso de rechazo deberá aportar los correspondientes certificados.
- e) Cualquier documento/s oficial/es **de fecha inmediatamente anterior a la solicitud** que contenga **los datos referentes al epígrafe I.A.E., el lugar donde desarrolla la actividad económica y el domicilio fiscal del interesado**. Preferentemente el siguiente certificado emitido por la Agencia Tributaria:
Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Situación censal:
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G313.shtml>
- f) **Si no lo ha presentado anteriormente o en el caso de que haya cambiado la cuenta de la empresa, adjuntar DOCUMENTO BANCARIO** (según modelo disponible en la sede) firmado obligatoriamente por la entidad financiera o cualquier certificado bancario sobre titularidad de la cuenta a la que, en su caso, se abonará la subvención.
- g) En su caso, **Declaración responsable de otras ayudas** conforme al modelo Anexo II

Además, **opcionalmente y para su valoración según los puntos 9.3, 9.4 y 9.5 de las presentes bases, se podrá presentar la siguiente documentación:**

- a) Documentación acreditativa de **posesión de marca, actualizada para el 2023**.
- b) Acreditación de **premio** en los últimos 5 años (desde 2019 inclusive) relacionado con la comercialización de sus productos (**a la web, al envase, al logotipo, a la imagen, etc.**).
- c) Documentación acreditativa de **reconocimiento medioambiental** y/o de la realización de **líneas de mejora medioambiental**.

IPRODECO podrá requerir en cualquier momento a los solicitantes, la acreditación de las copias presentadas mediante presentación de original o envío de copia, así como cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicha persona cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Sede Electrónica generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. IPRODECO podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

12.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, la Convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

El plazo de presentación de solicitudes es de **20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación** del mencionado extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

13.-SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Finalizado el plazo de presentación, el Departamento de Formación, Fomento y Desarrollo Empresarial examinará e informará de las solicitudes registradas y de los defectos apreciados, en su caso.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a los interesados mediante Anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen por sede electrónica dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley LPA previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Los requisitos y obligaciones para obtener la condición de beneficiarios enumerados en la Base 4 y en la legislación vigente (incluido no estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Diputación de Córdoba) deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y su incumplimiento no se considera defecto subsanable.

Las subsanaciones se presentarán electrónicamente por Registro Entrada/Genérica.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que se solucione el problema IPRODECO podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

14.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS

La instrucción de los expedientes de esta Convocatoria se llevará a cabo por la Gerencia de IPRODECO y en su defecto por el órgano designado por la Presidencia realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El Departamento de Formación, Fomento y Desarrollo Empresarial hará una **evaluación previa** de los proyectos presentados, atendiendo a los criterios de valoración recogidos en la BASE 9, que será remitida a la Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de acuerdo con la siguiente composición:

- a) La Presidenta de IPRODECO o Diputado provincial miembro de IPRODECO en quien delegue, que la presidirá y dirimirá los empates con su voto de calidad.
- b) Un Diputado Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación y miembro de IPRODECO.

Actuará como Secretario el de IPRODECO, o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

Podrán asistir como asesores a las sesiones de la Comisión, con voz y sin voto, el Gerente y los técnicos de IPRODECO a requerimiento de la Presidencia.

La Comisión de Valoración realizará un informe de valoración. El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO a efectos de que los interesados puedan presentar **alegaciones en el plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de dicha publicación. Dicha publicación será la determinante a efectos de cómputo de plazos administrativos.

Las alegaciones se presentarán electrónicamente por Registro Entrada/Genérica.

Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados se formulará la propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones. Las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, serán examinadas y valoradas por el órgano instructor previamente a formular la propuesta de resolución definitiva sin necesidad de convocar nuevamente a la Comisión de Valoración.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se proceda la resolución de concesión.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia de IPRODECO de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos y en la legislación vigente y será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO, siendo la **aceptación tácita** según lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 182 de 22 de septiembre de 2016, modificada por acuerdo plenario publicado en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo **recurso de reposición** ante la Presidencia de IPRODECO **en el plazo de un mes** contado desde la publicación de la misma en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la mencionada publicación.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

15.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin perjuicio de la posibilidad de ampliarlo de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la LPA. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

16.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No procede en la presente Convocatoria la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la LGS.

17.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono del 100% de la subvención concedida se transferirá en concepto de **pago anticipado** con carácter previo a la justificación una vez que se haya emitido la resolución de concesión y sin obligación de constituir garantía, como financiación necesaria en la actual situación de alarma, de acuerdo en lo previsto en la Base 28 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2023 y el artículo 13 de la Ordenanza.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

18.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

- Realizar el proyecto, la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Estar al corriente de sus obligaciones con IPRODECO y con la Diputación de Córdoba, y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y observar el resto de obligaciones establecidas en la LGS y en el Reglamento. En todo momento de la tramitación de la subvención así como en el momento del pago de no estar se procederá en lo recogido en la Base 16ª.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar comprendida en ninguno de los supuestos para obtener la condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13, puntos 2 y 3, de la LGS. En todo momento de la tramitación de la subvención así como en el momento del pago de no estar se procederá en lo recogido en la Base 16ª.
- Comunicar a IPRODECO cualquier modificación que se produzca durante el período subvencionable y que afecte o pueda afectar a las condiciones que provocaron la concesión de la ayuda.
- Comunicar a IPRODECO la solicitud y obtención, en su caso de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, con indicación expresa si se trata de ayudas de *minimis* solicitadas o que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto o actividad durante los tres últimos ejercicios fiscales.
- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- Justificar ante IPRODECO el cumplimiento de los objetivos del proyecto o la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos concedidos para ello de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en la presente Convocatoria.
- Comunicar a IPRODECO la imposibilidad, en su caso, de ejecutar el proyecto o la actividad subvencionada y la renuncia a la subvención concedida.

- Reintegrar a IPRODECO el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS.
- **Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos (facturas o documentos probatorios del gasto, justificantes de pago, etc.), incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.**
- Adoptar las siguientes medidas de difusión en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 art. 18 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones: **Los beneficiarios de estas subvenciones, deberán colocar en lugar visible de sus instalaciones el cartel con información sobre el proyecto con tamaño mínimo de A4, siendo recomendable su colocación de forma que se aprecie la actividad desarrollada por el beneficiario (por ejemplo en el escaparate, interior de establecimiento de restauración, pegatina en el cristal..) o bien mediante difusión de la imagen del cartel en la web, banner, placa.... Deberá mantenerla al menos hasta la finalización del plazo de la justificación.**
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por IPRODECO, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Con carácter general el resto de obligaciones establecidas en la LGS y en el resto de normativa reguladora enumerada en la Base 1.

19.- MODIFICACIONES

Las modificaciones de la resolución de la subvención concedida se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba.

20.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos, y, tendrá la **forma** de CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA descrita en el artículo 75 del Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 10 la presentación de la justificación se realizará **de manera exclusiva a través de la sede electrónica con un formulario electrónico** que contendrá la información que se detalla a título informativo en el Anexo III, e irá acompañada **obligatoriamente** de la siguiente información/documentación:

- a) **MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA** del cumplimiento de las condiciones y requisitos impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (**se recoge en el formulario**).
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada recogidos en la Base 5.2, con identificación de los datos de las facturas o cualquier otro documento probatorio: **número, acreedor** (incluido NIF/CIF), **concepto** (debe corresponder a un gasto subvencionable realizado en 2023), **fecha de emisión** (debe ser del 2023), **fecha de pago** (debe ser anterior al plazo de presentación de la justificación), e **importe sin IVA (MODELO RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INGRESOS Anexo IV)**.
Recordamos que según la base 18.- Obligaciones de los Beneficiarios, es obligatorio conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos (facturas o documentos probatorios del gasto, justificantes de pago, etc.), incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- c) Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (**MODELO RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INGRESOS Anexo IV**).
- d) Acreditación del **cumplimiento de las MEDIDAS DE DIFUSIÓN** contenidas en el apartado 10 de la BASE 18 de la Convocatoria mediante la presentación de una declaración responsable del interesado (se recoge en el formulario) a la que habrá que adjuntar un soporte documental (fotografía de cartel de difusión; banner; etc.) **Los formatos de archivo permitidos son PDF, jpg, jpeg y png.**
- e) En su caso, carta de pago de reintegro (devolución voluntaria Base 21) en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El plazo para presentar esta documentación justificativa será desde que se active el trámite electrónico de la justificación y hasta el 31 de enero de 2024 inclusive.

Según se establece en la base 10, los formularios y los demás documentos electrónicos a cumplimentar que deberán ser obligatoriamente utilizados, estarán disponibles en la página web de IPRODECO www.iprodeco.es/sede/.

21.- DEVOLUCION DE LA SUBVENCIÓN A INICIATIVA DEL BENEFICIARIO.

Se podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención sin previo requerimiento de IPRODECO en el ejercicio del derecho de renuncia recogido en el art. 94 de la LPA, o bien en el momento de la justificación si no se producen gastos suficientes para alcanzar el importe total de la subvención (4.000,00 €), por la diferencia restante.

Se efectuará mediante el ingreso en la cuenta bancaria de Cajasur ES65 0237 0210 3091 7052 6981 indicando en el concepto (Nombre y Apellidos devolución voluntaria subvención Convocatoria para el apoyo a la comercialización de las empresas agroalimentarias de la provincia de Córdoba).

IPRODECO calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art.38 de la LGS y atendiendo a los preceptos del art 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

La comunicación de la devolución voluntaria a IPRODECO se realizará, de conformidad con lo dispuesto en la Base 10 la comunicación de la devolución voluntaria a IPRODECO se realizará **de manera exclusiva a través de la sede electrónica con un formulario electrónico** que contendrá la información que se detalla a título informativo en el Anexo V, además deberá adjuntarse copia del Ingreso realizado en la cuenta anteriormente descrita.

22.- CAUSAS DE REINTEGRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS con carácter general procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del mismo en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, el proyecto o la actividad subvencionada o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por éstos, asumidos siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.
- h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la LPA.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el instructor y resueltos por el órgano competente de IPRODECO. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

23.- INCUMPLIMIENTOS Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la LGS, en el artículo 91.1 del Reglamento y en el artículo 18 de la precitada Ordenanza se establecen los siguientes **criterios de graduación ante posibles incumplimientos en las condiciones establecidas en esta Convocatoria:**

- a) En caso de que el beneficiario no justifique correctamente el importe total de la subvención concedida:
 - Si el beneficiario justifica un porcentaje igual o superior al 50% la cuantía a pagar o a reintegrar será parcial y su cuantificación será proporcional a la cantidad de subvención que reste para completar el 100%. En éste caso para calcular el importe del reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención menos el importe correctamente justificado.
 - En caso de que el beneficiario justifique un porcentaje inferior al 50%, se considerará causa de incumplimiento total procediendo en estos casos a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario. En estos supuestos el reintegro será parcial de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.
- b) En el caso de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión previstas en la Base 18 se producirá la reducción en un 25% de la cuantía de la subvención, bien mediante reintegro parcial o pérdida de derecho de cobro por valor de 1.000,00 €.

24.- RENUNCIAS

Las personas beneficiarias podrán ejercer su derecho de renuncia de acuerdo con lo dispuesto en la LPA. Dicha renuncia irá acompañada, en su caso, de la devolución voluntaria del importe de la subvención concedida por IPRODECO y su tramitación se producirá según se determina en la Base 21 de esta Convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 10 la presentación de la renuncia se realizará **de manera exclusiva a través de la sede electrónica con un formulario electrónico** que contendrá la información que se detalla a título informativo en el Anexo VI,

25.- RESERVAS.

La resolución de concesión incluirá un lista de reservas, ordenada por la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios de valoración previstos en la Base 9 para que en el caso de producirse renunciaciones por parte de los beneficiarios, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva Convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista, siempre y cuando exista crédito suficiente.

26.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS IPRODECO comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):

1. El texto de la Convocatoria y la información requerida por la BDNS, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la Convocatoria, para su publicación.
2. La relación de las subvenciones concedidas con indicación de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la misma.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web de IPRODECO www.iprodeco.es/sede.

27.- SUMINISTRO Y PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de la información se ajustará lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos tratados con la finalidad de SUBVENCIONES , y respetando las distintas publicaciones o anuncios que tengan lugar los criterios adoptados por las autoridades de control para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPD.

IPRODECO es responsable del tratamiento de los datos y hace pública su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento en <https://www.iprodeco.es/aviso-legal>

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando se den los requisitos establecidos en el RPGD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

En su caso se verificarán los datos facilitados o circunstancias expuestas que se correspondan con datos de carácter personal no sujetos a normativa sectorial o específica para su consulta, si consta en las respectivas bases de datos en poder de las Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos.

Tiene derecho a oponerse, de forma motivada, al acceso de datos para dicha verificación. Si ejerce este derecho deberá presentar anexa a esta solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos obtenidos.

Asimismo, en aplicación a lo señalado por la LSSI podrán prestar su consentimiento expreso a IPRODECO para que éste pueda, en el futuro, proceder a enviarle a su cuenta de correo electrónico comunicaciones publicitarias o promocionales acerca tanto de cursos y programas de IPRODECO como de boletines de noticias sobre la misma entidad que puedan ser de su interés. En cualquier momento, podrá revocar el consentimiento prestado con la simple notificación de su voluntad mediante el reenvío de un correo electrónico a la siguiente dirección info@iprodeco.es

Estos datos únicamente serán cedidos a aquellas Administraciones Públicas que sean necesarias con el único objeto de dar cumplimiento a la finalidad expuesta o con fines estadísticos.

Como regla general, se eliminará la información cuando deje de ser necesaria, debe limitarse en el tiempo en la medida que sea posible, en un plazo de 5 años, y, en el caso de tratarse de datos de carácter personal, cuando éstos dejen de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la que fueron recabados. En lo relativo a los datos de carácter personal la cancelación, de manera anterior a su destrucción, implica el bloqueo de los datos, consistente en la identificación y reserva de los datos con el fin de impedir su tratamiento excepto para su puesta a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento y sólo durante el plazo de prescripción de dichas responsabilidades. Transcurrido el plazo de conservación detallado en la Política de privacidad deberá procederse a la supresión de los datos.

28.- DOCUMENTOS ANEXOS

A) EN FASE DE SOLICITUD:

- **Anexo I:** Información contenida en el formulario electrónico de solicitud.
- **Anexo II:** Declaración responsable de otras ayudas.

El **Anexo I** es a título meramente informativo. En este Anexo I se recoge la información que aparece en el formulario electrónico de solicitud habilitado al efecto en la sede electrónica de IPRODECO para su firma, de acuerdo con el procedimiento de tramitación electrónica previsto en la Base 10.

El **Anexo II** sólo será necesario aportarlo en el supuesto de que la entidad beneficiaria interesada haya solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

B) EN FASE DE JUSTIFICACIÓN:

- **Anexo III:** Información contenida en el formulario electrónico de justificación.
- **Anexo IV:** Memoria justificativa y relación clasificada de gastos e ingresos de las acciones subvencionadas.

El **Anexo III** es a título meramente informativo. En este Anexo III se recoge la información que aparece en el formulario electrónico de justificación habilitado al efecto en la sede electrónica de IPRODECO para su firma, de acuerdo con el procedimiento de tramitación electrónica previsto en la Base 10.

El **Anexo IV** recoge una relación ordenada de los gastos realizados (datos de las facturas y de sus pagos) y de los ingresos destinados a las acciones subvencionadas.

C) INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANEXOS A LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD Y DE JUSTIFICACIÓN TELEMÁTICA:

C.1) Preparación de los Anexos II (en su caso) y IV:

1. Todos los documentos son autorrellenables. Complimente el documento con los datos solicitados.
2. Grabe y guarde el documento debidamente cumplimentado en su equipo para conservar los datos. Proceda a su firma.
 - a. Si lo va a firmar electrónicamente, fírmelo y guárdelo en su equipo para adjuntarlo posteriormente cuando lo requiera el trámite.
 - b. Si lo va a firmar manualmente, imprímalo y firme el documento impreso. escanee y guarde en su equipo el documento debidamente firmado para adjuntarlo posteriormente cuando lo requiera el trámite.

Los formatos de archivo permitidos son PDF, jpg, jpeg y png.

C.2) Adjuntar al trámite en la Sede Electrónica:

1. Acceda al trámite correspondiente desde la Sede electrónica de IPRODECO a través de su página web.
2. Siga los pasos que le indique la aplicación.
3. Incorpore/adjunte el documento firmado cuando se lo requiera la aplicación en el trámite correspondiente.

ANEXOS:

ANEXO I. INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO-ELECTRÓNICO DE SOLICITUD

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

Razón social – NIF:

Representante legal (Nombre y DNI/NIE):

Domicilio:

Dirección de correo electrónico habilitada para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la Plataforma Notific@:

Web:

Teléfono:

IAE/Municipio Domicilio fiscal/ Municipio actividad:

MEMORIA DE LAS ACCIONES REALIZADAS A POR REALIZAR:

Descripción de las Acciones

Fechas estimadas de inicio y finalización

Presupuesto estimado desglosado de las acciones

Presupuesto total mínimo sin IVA: 4.000,00 €

Persona responsable: Nombre y datos contacto

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD:

- QUE en relación con otras subvenciones o ayudas para este año 2023 y **para la misma finalidad**:
 - NO ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas.
 - SÍ ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas diferentes a las de IPRODECO.
- QUE en relación con otras subvenciones o ayudas para este año 2023 y **para la misma finalidad** sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma, solicitadas u obtenidas por la empresa, entendiéndose por empresa la definición de ⁽¹⁾ única empresa del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:
 - NO ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis en los términos expuestos.
 - SÍ ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de en los términos expuestos.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Bases DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- a) QUE son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación anexa.
- b) QUE conoce las bases de la presente Convocatoria y acepta íntegramente su contenido.
- c) QUE la empresa que representa reúne todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la presente Convocatoria y se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en sus bases.
- d) QUE está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del resto de requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) QUE está al corriente en las obligaciones con IPRODECO y la Diputación de Córdoba.
- f) QUE se compromete a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de la actividad subvencionada, en su caso, por parte del IPRODECO y la Diputación de Córdoba, según se recoge en la BASE 18 (apartado décimo).
- g) QUE se compromete a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración, o cualquier otro dato/s aportado/s en la solicitud en el momento en que han sido formuladas hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
- h) QUE se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite en relación con la Convocatoria así como a aportar, en su caso, toda la documentación justificativa exigida en la BASE 20.
- i) Que la presentación de esta solicitud se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la Convocatoria.

OTRA INFORMACIÓN:

QUE a los efectos de que IPRODECO pueda consultar/verificar los datos que obren en otras Administraciones Públicas mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto de los siguientes datos de acuerdo con la legislación vigente AUTORIZO:

	AUTORIZO	ME OPONGO (*)
Estar al corriente con la S.S.:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estar al corriente con la AEAT:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estar al corriente con la Diputación de Córdoba:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Consulta de Datos de Identidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(*) En caso de oposición a la consulta/verificación de los datos marcados indique los motivos, para cada uno de ellos:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), queda informado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por IPRODECO cuyo responsable final es el Consejo Rector.

Dichos datos serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada SUBVENCIONES sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal a los correspondientes encargados del tratamiento.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPGD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

Puede acceder a la información adicional en <https://www.iprodeco.es/aviso-legal>

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita a IPRODECO Avenida del Mediterráneo, s/n.

AUTORIZA a este organismo autónomo local: (marcar con una "x"):

- Consiento el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo para la finalidad correspondiente a la actividad de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.iprodeco.es. En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no podrá llevarse a cabo el trámite administrativo o la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.
- Autorizo tratamiento de mis datos personales para el envío de comunicaciones y boletines informativos de interés para el interesado y relacionados con la actividad de IPRODECO.

El consentimiento otorgado puede retirarse en cualquier momento dirigiéndose al responsable por los medios expresados anteriormente para el ejercicio de sus derechos.

EL PRESENTE ANEXO SE CONTEMPLA A TÍTULO MERAMENTE INFORMATIVO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO SE RECOGE EN EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO-ELECTRÓNICO DE SOLICITUD HABILITADO AL EFECTO PARA SU FIRMA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE IPRODECO .

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS.

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, actuando en representación de la empresa _____ DECLARA bajo su responsabilidad:

1) Que en relación con otras subvenciones o ayudas para este año 2023 y para la misma finalidad ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas:

Organismo concedente	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Compatible (*)			Importe (€)
			Si		No	
			Si		No	
			Si		No	
			Si		No	
			Si		No	
			Si		No	
TOTAL (€)						<i>Sumatorio de los importes</i>

(*) marcar con una "x" la opción correcta

2) Que en relación con otras subvenciones o ayudas para este año 2023 y para la misma finalidad solicitadas u obtenidas por la empresa, entendiéndose por empresa la definición de única empresa del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ⁽¹⁾:

Organismo concedente	Fecha de solicitud	Fecha de concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL (€)			Sumatorio de los importes

(1) Se deben añadir tantas filas como sean necesarias en caso de que las filas mostradas en la tabla no fueran suficientes para cubrir todas las ayudas.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

ANEXO III. INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO-ELECTRÓNICO DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

DATOS DE LA EMPRESA BENEFICIARIA:

Razón social – NIF:

Representante legal (Nombre y DNI/NIE):

Domicilio:

Dirección de correo electrónico como habilitada para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la Plataforma

Notific@:

Web:

Teléfono:

IAE/Municipio Domicilio fiscal/ Municipio actividad:

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA:

Nombre

Acciones realizadas

Fecha inicio/Fecha finalización

Resultados obtenidos

Presupuesto total y/o desglosado

Persona responsable: Nombre y datos contacto

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

En cumplimiento a lo dispuesto en las Bases de la mencionada Convocatoria DECLARA:

- a) Que ha cumplido el objetivo y ha desarrollado la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Que el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones (en su caso) no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones al cumplimiento de la actividad.
- c) Que los datos incluidos en este documento así como en los documentos anexados son ciertos.
- d) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de sus obligaciones con IPRODECO y la Diputación de Córdoba y ha cumplido con los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 que lo desarrolla.
- e) Que ha adoptado las medidas de difusión que le corresponden como beneficiario de una subvención de la mencionada Convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Base 18.

EL PRESENTE ANEXO SE CONTEMPLA A TÍTULO MERAMENTE INFORMATIVO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO SE RECOGE EN EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO-ELECTRÓNICO DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN HABILITADO AL EFECTO PARA SU FIRMA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE IPRODECO

A la vista de cuanto antecede y de la documentación adjunta SOLICITA que se tenga por presentada la Cuenta Justificativa Simplificada de la subvención concedida en el marco de la Convocatoria de subvenciones para el apoyo a la comercialización de las industrias agroalimentarias de la provincia de Córdoba en los términos previstos en la Base 20 de la Convocatoria.

ANEXO IV - RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INGRESOS

BENEFICIARIO:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
N.I.F. :
REPRESENTANTE LEGAL (Nombre y DNI/NIE):

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS:

Nº Doc.	Nº de Factura	Identificador del Acreedor (incluir NIF)	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe (Sin IVA)
TOTAL						

(1) Se deben añadir tantas filas como sean necesarias en caso de que las filas mostradas en la tabla no fueran suficientes para cubrir todas las ayudas.

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS INGRESOS DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS (cumplimente la tabla según su caso):

NO ha recibido ninguna otra ayuda para este año 2023 y para la misma finalidad distinta a la de IPRODECO:

INGRESOS	Importe (€)
Subvención concedida por IPRODECO en el marco de la Convocatoria 2023 para el apoyo a la comercialización de las industrias agroalimentarias de la provincia de Córdoba	4.000,00
Aportación propia	
TOTAL	

SÍ ha recibido alguna otra ayuda o subvención para este año 2023 y para la misma finalidad distinta a la de IPRODECO:

INGRESOS	Importe (€)
Subvención concedida por el IPRODECO para el apoyo a la comercialización de las industrias agroalimentarias de la provincia de Córdoba, 2023	4.000,00
Subvención concedida por otras entidades:	
Compatible (*)	Sometida al régimen de minimis (*)
Si	Si
No	No
Si	Si
No	No
Si	Si
No	No
Aportación propia	
TOTAL	

(*) CUMPLIMENTAR LOS CAMPOS QUE PROCEDAN, UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO y marcar con una "x" la opción correcta.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

ANEXO V INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO ELECTRÓNICO DE RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./D^a. _____, con DNI _____, actuando en nombre propio o en representación de _____ con CIF _____

DECLARO

Que vista la Resolución Definitiva de la Convocatoria para el apoyo a la comercialización de las industrias agroalimentarias de la provincia de Córdoba publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO, por la cual se le concede la subvención correspondiente a dicha Convocatoria

RENUNCIO expresamente a la ayuda concedida, y DESISTO DEL EXPEDIENTE, a efectos del artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo, que será aceptada por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

EL PRESENTE ANEXO SE CONTEMPLA A TÍTULO MERAMENTE INFORMATIVO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO SE RECOGE EN EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO-ELECTRÓNICO DE SOLICITUD HABILITADO AL EFECTO PARA SU FIRMA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE IPRODECO .

ANEXO VI. INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

D./D^a. _____, con DNI _____, actuando en nombre propio o en representación de _____ con CIF _____ DECLARO:

- Que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 24 de la Convocatoria para el apoyo a la comercialización de las industrias agroalimentarias de la provincia de Córdoba se ha procedido a la devolución voluntaria de la totalidad de la cuantía o parte de la subvención concedida en el marco de la mencionada Convocatoria mediante su ingreso en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la cuenta de titularidad del Instituto Provincial de Desarrollo Económico,

- Que dicha devolución se realizó en fecha por un importe de € (número y letra) (*), correspondiente a la totalidad de la subvención concedida o a la parte no ejecutada/justificada para que proceda a su aceptación y SOLICITA al Instituto Provincial de Desarrollo Económico adoptar la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora, de conformidad con lo previsto en la precitada Disposición Adicional y en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del/de la beneficiario/a.

(*) DEBEN ADJUNTAR COPIA DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA REALIZADA.

EL PRESENTE ANEXO SE CONTEMPLA A TÍTULO MERAMENTE INFORMATIVO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO SE RECOGE EN EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO-ELECTRÓNICO DE SOLICITUD HABILITADO AL EFECTO PARA SU FIRMA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE IPRODECO .

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Segundo.- Ordenar su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente.”

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen, debiendo quedar condicionada la disponibilidad del crédito a aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos actualmente en trámite de información pública.

5.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX 1098/2023).- También se da cuenta de la Propuesta de la Sra. Presidenta del Instituto de fecha 20 de abril del año en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2023 DE SUBVENCIONES DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA PROVINCIA DE CORDOBA 2023.

El Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO) en cumplimiento de sus objetivos recogidos en el artículo 4 de sus Estatutos está desarrollando numerosas actuaciones de apoyo a nuestros sectores productivos entre los que encuentra el colectivo de los trabajadores y trabajadoras autónomos/as cuya actividad constituye la mayor parte de la economía y del desarrollo social de los municipios de nuestra provincia y contribuye a la generación de riqueza y empleo y la fijación de la población al territorio.

Como respuesta a la situación de crisis que atraviesan los trabajadores autónomos de nuestra provincia que cuentan con menor capacidad financiera y con el objetivo evitar la pérdida de empleo, las bajas en el régimen especial y el mantenimiento del tejido productivo en nuestra provincia este organismo autónomo local de la Diputación de Córdoba promueve la convocatoria de subvenciones,

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta en uso de las facultades atribuidas por el artículo 11 de los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones al apoyo del empleo autónomo 2023 con una aportación económica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de 600.000,00 €, con cargo a la aplicación 2412.470.0000 “Programa Emprendimiento Autónomo” del Presupuesto de IPRODECO para el ejercicio 2023”, de la cual la cantidad de 150.000,00 € queda condicionada a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos mediante suplementos de crédito (Expediente Gex 718/2023) de conformidad con las siguientes Bases:

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante el Reglamento).
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba vigente.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA).
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.
- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2023-2025.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones promovidas por IPRODECO para el mantenimiento del empleo autónomo en la provincia de Córdoba en aquellos municipios de población inferior a 50.000 habitantes.

3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria es de 600.000,00 €, que se imputará a la aplicación 2412.470.0000 "Programa Emprendimiento Autónomo", del Presupuesto General de IPRODECO para el ejercicio 2023.

No podrán concederse subvenciones que superen el importe máximo de la Convocatoria.

4.- BENEFICIARIOS/AS.

Podrán solicitar la subvención objeto de las presentes bases y obtener la condición de beneficiarios las personas trabajadoras autónomas (*) que reúnan los siguientes REQUISITOS:

a) Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa, al menos desde el 1 de Enero de 2021 de manera continuada, la acreditación de este requisito se deberá reflejar en el Informe de Vida Laboral.

b) Estar ubicadas y ejercer su actividad económica, en cualquiera de los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 50.000 habitantes. Aquellas actividades económicas que tengan un ámbito superior al provincial se entenderán que no cumplen el requisito anteriormente mencionado. La acreditación de los mencionados requisitos se deberá reflejar en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas, mediante la dirección del local o establecimiento donde desarrollen la actividad económica, afecto a la misma.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de sus obligaciones con IPRODECO y la Diputación de Córdoba.

Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el procedimiento de tramitación de la subvención hasta su resolución, en la fecha de pago y durante el periodo de permanencia en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecido en la base 17.a).

A los efectos de las presentes bases se entenderá por (*) personas trabajadoras autónomas las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo.

Los demás requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria y el régimen de prohibiciones son los establecidos en las presentes Bases, la LGS y el Reglamento que la desarrolla.

Quedan **excluidas** las personas trabajadoras autónomas en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias en el momento de la solicitud, durante la tramitación del procedimiento subvencional y durante el periodo de permanencia en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecido en la base 17.a):

- a) Con carácter general, las que tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación de Córdoba, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, o se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- b) Las personas físicas socios industriales de sociedades regulares colectivas y sociedades comanditarias
- c) Las personas físicas que formen parte de comunidades de bienes y socios/as de sociedades civiles sin personalidad jurídica formando parte de las mismas como personas socias o comuneras.
- d) Las personas físicas socios/as de sociedades mercantiles, sociedades laborales y cooperativas y aquellas personas que ejerzan funciones de dirección de las mismas. Por tanto quedarán excluidos todos aquellos trabajadores por cuenta propia o autónomos que estén dados de alta en el Régimen Especial con motivo o circunstancia del cargo que ocupen en la dirección de la empresa o el número de acciones o participaciones que posean de la sociedad.
- e) Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2017, de 11 de Julio del Estatuto del Trabajador Autónomo.
- f) Las personas físicas que estén dados de alta en la Seguridad Social como autónomos colaboradores.
- g) Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social , por un periodo superior a 1 mes, salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad.
- h) Que se encuentren en concurrencia con alguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- CONCEPTOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención los siguientes gastos corrientes de funcionamiento, derivados de la propia actividad que se correspondan al período comprendido desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2023, ambos inclusive. A estos efectos se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado en dicho periodo.

- Cuotas de la seguridad social referentes al RETA o mutualidad alternativa.
- Asesoría fiscal, laboral y contable.
- Seguros de daños y Responsabilidad Civil.
- IBI y Tasas Municipales, afectos a la actividad económica.
- Gastos de Personal, incluyendo tanto gastos salariales como de la Seguridad Social.
- Alquiler del inmueble donde ejerce y desarrolla la actividad, en la que figure la persona autónoma como arrendatario.
- Suministros de electricidad, agua, gas, telefonía y/o conexión a Internet en el que figure como titular el solicitante de la ayuda, y el domicilio se corresponda con la dirección del centro de trabajo.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos subvencionables recogidos anteriormente deber estar con fecha de emisión comprendida desde el 1 enero al 31 de diciembre de 2023, a nombre de la persona trabajadora autónoma beneficiaria, con la dirección declarada como domicilio de la actividad, que debe coincidir con él determinado en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas aportado en la justificación y estar afectos a la actividad económica desarrollada.

El IVA no se considera gasto subvencionable.

6.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía de la subvención por persona beneficiaria será de mil euros (1.000,00 €)

7.- COMPATIBILIDAD Y SUBVENCIONES CONCURRENTES.

Las subvenciones establecidas en esta Convocatoria quedan sometidas al régimen de *minimis* en los términos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* no siendo necesaria su notificación a la Comisión Europea al no exceder de las cuantías previstas en dicha normativa.

Sin perjuicio de lo anterior conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o Internacionales, a excepción de la subvención si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando se justifique la subvención de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 19 la persona beneficiaria acreditará que el importe de las subvenciones recibidas, en su caso, no supera el coste de la actividad subvencionada y en el supuesto de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste de la misma y aquéllas fueran compatibles entre sí, la persona beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea IPRODECO el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

8.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, se iniciará a solicitud de la persona interesada y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva por orden correlativo de entrada en el registro de la solicitud y documentación completa, hasta agotar el crédito disponible sin que sea necesario establecer comparación de las solicitudes. De acuerdo con la finalidad y objeto de la subvención, no resulta posible realizar la comparación y prelación de solicitudes presentadas en un único procedimiento, sino que la concesión de ayudas se realizará por la comprobación de la concurrencia en la persona solicitante de la situación descrita en la Base 4ª, siempre que se den los requisitos establecidos para ello a tenor de la previsión recogida en el artículo 30.7 de la LGS.

En el caso de aquellas solicitudes que deban ser objeto de subsanación por no acompañar la documentación requerida para determinar el orden de prelación que se siga en la Resolución se tomará en consideración la fecha en que la solicitud reúna los requisitos y documentación requerida, una vez subsanados los defectos apreciados.

Tal y como se determina en el preámbulo, dado que el fomento de actuaciones vinculadas al empleo autónomo se incluyen como acción relacionada con la Estrategia definida en el Marco de Actuación de la Diputación de Córdoba en JUNTOS X CORDOBA, así como el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 8º "Trabajo Decente y

crecimiento económico" incluido en la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible 2030, se entiende la conformidad con el art.22.2 c) de LGS ya que concurren razones de interés social y económico.

9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La participación en la presente Convocatoria implicará el conocimiento y la aceptación de las presentes bases reguladoras; y que todos los datos incorporados en la solicitud y demás documentación se ajustan a la realidad.

Las solicitudes se presentarán por alguno de los siguientes procedimientos acompañadas de la documentación requerida en la Base 10:

a) Presencialmente con firma manuscrita o digital, en el Registro General de IPRODECO sito en Avenida del Mediterráneo s/n, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPA conforme al Anexo I. Si, conforme a dicho precepto, se presentan por correo o en alguno de los registros previstos en el mencionado artículo distintos al Registro General de IPRODECO, para considerar la fecha y hora de su presentación a efectos de aplicación del único criterio de valoración del registro de las solicitudes previsto en las Bases 8 y 12 cumplir los siguientes requisitos OBLIGATORIOS:

- 1) Deberá identificarse la fecha y hora, minutos y segundos de su presentación mediante sello oficial de la oficina de correos y resguardo de admisión o acuse de recibo del Registro correspondiente.
- 2) Deberá remitirse a la dirección de correo electrónico autonomos23@iprodeco.es antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin la consecuencia de ambos requisitos se considerará como fecha y hora para su valoración la correspondiente a la del registro de la solicitud en el Registro General de IPRODECO, en su caso.

b) De forma telemática a través del Registro Electrónico de IPRODECO. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página web de IPRODECO www.iprodeco.es/sede y se realizará mediante el formulario electrónico habilitado al efecto, que será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática. Para proceder a la presentación de la solicitud la persona interesada deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios que contendrán la información que se detalla en el modelo de solicitud presencial.

En este caso las solicitudes, una vez cumplimentadas, irán firmadas electrónicamente por el representante legal del interesado, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, formalizándose la entrega de las mismas con documento de acuse de recibo proporcionado por el Registro Electrónico sobre la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación, incluyéndose la documentación complementaria en formato electrónico.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante IPRODECO a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la LPA.

En el caso de presentación telemática sin certificado digital el Registro Electrónico de IPRODECO proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada (fecha y hora) en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación, incluyéndose la documentación complementaria en formato electrónico.

Esta solicitud NO TENDRÁ VALIDEZ si no está presentada por el interesado/a y registrada por cualquiera de los procedimientos descritos en el art.16.4 de la LPA, a través del acuse de recibo que la sede electrónica de IPRODECO le facilitó en el momento de realizar el trámite de presentación de la solicitud sin certificado digital. La fecha y hora a considerar, a efectos de aplicación del único criterio de valoración, tanto en los supuestos de presentación recogidos en la base 8 como en la 12, será la de la presentación de la solicitud en el mencionado registro, y deberán cumplirse los requisitos 1) y 2) del apartado a de esta cláusula.

10.- INFORMACIONES Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que podrá ser requerida durante la evaluación de la propuesta al objeto de aclarar la información remitida las solicitudes deberán acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- ✓ **ANEXO I:** Solicitud Subvención.
- ✓ **Copia del DNI/NIE** de la persona solicitante, no siendo necesaria la aportación de dicho documento por parte de la persona beneficiaria si autoriza expresamente en la solicitud la verificación de estos datos por IPRODECO en la Plataforma de Intermediación u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto de acuerdo con la legislación vigente. Sólo en caso de rechazo deberá aportar copia de los correspondientes documentos.
- ✓ **Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación de Córdoba** y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como de no tener deudas con la Diputación de Córdoba o IPRODECO por reintegros de subvenciones en período ejecutivo necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento, no siendo necesaria

la aportación de dicha documentación por parte de la persona beneficiaria si no se rechaza expresamente en la solicitud la verificación de estos datos por IPRODECO en la Plataforma de Intermediación u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto de acuerdo con la legislación vigente. Sólo en caso de rechazo deberá aportar los correspondientes certificados.

- ✓ **Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económica** del solicitante expedido por la Agencia Tributaria actualizado al momento de presentar la solicitud de subvención que acredite que cuenta con un centro de trabajo y desarrolla su actividad económica.
- ✓ **Informe de Vida laboral**, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, emitido con fecha anterior a la solicitud donde aparezca la fecha de alta en el RETA o si se ha dado de alta en una Mutualidad de Previsión Social, alternativa al RETA certificado emitido por la Mutualidad indicando la fecha de alta y los periodos en los que ha estado de alta en la misma.
- ✓ **ANEXO II**, en caso de declaración responsable de otras ayudas.
- ✓ **ANEXO VII Documento de datos bancarios** firmado obligatoriamente por la entidad financiera o cualquier certificado bancario sobre titularidad de la cuenta a la que, en su caso, se abonará la subvención.

IPRODECO podrá requerir en cualquier momento a las personas solicitantes, la acreditación de las copias presentadas mediante presentación de original o envío de copia, así como cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicha persona cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las personas solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Sede Electrónica generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la persona solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por las personas solicitantes e incorporadas a la solicitud. IPRODECO podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional la exhibición del documento o de la información original.

11.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, la Convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales y se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

12.-SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Departamento de Formación, Fomento y Desarrollo Económico de IPRODECO revisará la documentación a que se refiere el apartado anterior e informará al órgano instructor de los defectos apreciados.

En el supuesto de que alguna de las solicitudes presentara defectos o resultara incompleta el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a los interesados mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPA previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley y el orden de fecha y hora de registro que se tendrá en cuenta para obtener la condición de persona beneficiaria será el de la subsanación, en su caso.

Los requisitos y obligaciones para obtener la condición de beneficiarios enumerados en la Base 4ª y en la legislación vigente (incluido no estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Diputación de Córdoba) deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y su incumplimiento no se considera defecto subsanable.

Las subsanaciones se presentarán presencialmente en el Registro General de IPRODECO de conformidad con lo dispuesto para las solicitudes en la Base 9ª o de forma telemática a través del Registro de Entrada/Genérica de IPRODECO.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que se solucione el problema IPRODECO podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

13.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

La instrucción de los expedientes de esta Convocatoria se llevará a cabo por la Gerencia de IPRODECO y en su defecto por el órgano designado por la Presidencia realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El Departamento de Formación, Fomento y Desarrollo Empresarial elaborará una **relación previa** de las solicitudes presentadas ordenadas cronológicamente por fecha de registro de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª, que será remitida a la Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de acuerdo con la siguiente composición:

- a) La Presidenta de IPRODECO o Diputado provincial miembro de IPRODECO en quien delegue, que la presidirá y dirimirá los empates con su voto de calidad.
- b) Un Diputado/a Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación y miembro de IPRODECO.

Actuará como Secretario el de IPRODECO, o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

Podrán asistir como asesores a las sesiones de la Comisión, con voz y sin voto, el Gerente y los técnicos de IPRODECO a requerimiento de la Presidencia.

A tenor lo dispuesto en la Base 8 la tramitación y concesión se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito disponible, estableciéndose **como único criterio de valoración la fecha y hora de registro de las solicitudes** en los términos previstos en la Base 9.

La Comisión de Valoración realizará un informe en el que se concrete el resultado del orden cronológico de las solicitudes presentadas. El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO a efectos de que los interesados puedan presentar **alegaciones en el plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de dicha publicación. Dicha publicación será la determinante a efectos de cómputo de plazos administrativos.

Las alegaciones se presentarán presencialmente en el Registro General de IPRODECO de conformidad con lo dispuesto para las solicitudes en la Base 9ª o de forma telemática a través del Registro de Entrada/Genérica de IPRODECO.

Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados por el mencionado Departamento el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones. Las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, serán examinadas y valoradas por el órgano instructor previamente a formular la propuesta de resolución definitiva sin necesidad de convocar nuevamente a la Comisión de Valoración.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria designada mientras no se proceda a la resolución de concesión.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante acuerdo del Consejo Rector de IPRODECO de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos y en la legislación vigente y será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO, siendo la **aceptación tácita** según lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo **recurso de reposición** ante el Consejo Rector de IPRODECO **en el plazo de 1 mes** contado desde la publicación de la misma en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la mencionada publicación.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin perjuicio de la posibilidad de ampliarlo de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la LPA. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legítima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

15.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No procede en la presente Convocatoria la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la LGS dada la naturaleza de la subvención.

16.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono del 100% de la subvención concedida se transferirá en concepto de paga anticipado con carácter previo a la justificación una vez que se haya emitido la resolución de concesión y sin obligación de constituir garantía, de acuerdo con lo previsto en la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 LGS se producirá el reintegro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 del precitado cuerpo legal y en la Base 21ª de la presente Convocatoria. Regidos por los principios recogidos en la Base 22ª sobre Incumplimientos y criterios de graduación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

17.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

- a) Mantener su situación de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, hasta 31 de diciembre de 2023 de manera continuada y a contar desde el 1 de enero de 2021 .
- b) Estar al corriente de sus obligaciones con IPRODECO y con la Diputación de Córdoba, y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y observar el resto de obligaciones establecidas en la LGS y en el Reglamento. En todo momento de la tramitación de la subvención así como en el momento del pago de no estar se procederá en lo recogido en la Base 16ª.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar comprendida en ninguno de los supuestos para obtener la condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13, puntos 2 y 3, de la LGS. En todo momento de la tramitación de la subvención así como en el momento del pago de no estar se procederá en lo recogido en la Base 16ª.
- d) En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- e) Comunicar a IPRODECO cualquier modificación que se produzca durante el período subvencionable y que afecte o pueda afectar a las condiciones que provocaron la concesión de la ayuda.
- f) Comunicar a IPRODECO las subvenciones, que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- g) Adoptar las siguientes **medidas de difusión** conforme a la normativa nacional y comunitaria que resulta de aplicación:
 1. Respetar las instrucciones facilitadas por IPRODECO en la publicidad, difusión o información de la financiación obtenida a través de la concesión de esta subvención.
 2. Colocar en lugar visible de sus instalaciones el cartel con información sobre el proyecto (**Anexo VIII**), con tamaño mínimo de A4, siendo recomendable su colocación de forma que se aprecie la actividad desarrollada por el beneficiario (por ejemplo escaparate, interior de establecimiento de restauración, pegatina en el cristal..) o bien mediante difusión de la imagen del cartel en la web, banner, placa.. esta señalización debe permanecer hasta la finalización del periodo de justificación (31 de marzo de 2024).
 3. Además, aquellos beneficiarios que desarrollen su actividad profesional fuera de su centro de trabajo o que no tengan un centro de trabajo físico, vendrán obligados a portar de forma visible al público en su jornada diaria el modelo de cartel (**Anexo VIII**) de la concesión de la subvención durante el período subvencionable, Recogiendo de manera gráfica tal difusión, al objeto de su justificación posterior.
- h) Justificar ante IPRODECO el cumplimiento de la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos concedidos para ello de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en la presente Convocatoria.
- i) Reintegrar a IPRODECO el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, exigidos por la legislación vigente en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- k) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por IPRODECO, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- l) Con carácter general el resto de obligaciones establecidas en la LGS y en el resto de normativa reguladora enumerada en la Base 1.

18.- MODIFICACIONES.

Las modificaciones de la resolución de la subvención concedida se ajustarán, en su caso, a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba.

19.- JUSTIFICACIÓN: PLAZO Y PROCEDIMIENTO.

Su justificación se realizará mediante la remisión al órgano concedente de la subvención de la **Cuenta Justificativa Simplificada** con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 75 del Reglamento de la LGS por el importe íntegro de la subvención concedida hasta el máximo de 1.000,00 € que contendrá la siguiente información/documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, conforme al **Anexo IV**.
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada recogidos en la Base 5ª con identificación del documento, el acreedor y el concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago al **Anexo IV**.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, conforme al **Anexo IV**.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro (devolución voluntaria Base 20ª **Anexo VI**) en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- f) Documentación gráfica de haber cumplido las medidas de difusión, (mediante la presentación de una declaración responsable del interesado recogida en el formulario y **Anexo VIII**) a la que habrá que adjuntar soporte documental según las indicaciones contenidas en la Base 17ªg).
- g) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas expedido por la Agencia Tributaria a la fecha de presentación de la justificación.

El plazo para su presentación será desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2024.

El órgano instructor podrá solicitar otra documentación complementaria para efectuar las comprobaciones oportunas, en caso de que no pueda verificarla con la documentación aportada.

Y todo ello sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de IPRODECO y la Diputación de Córdoba para verificar los aspectos a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la Base 9 las justificaciones se presentarán por alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Presencialmente con firma manuscrita o digital, en el Registro General de IPRODECO sito en Avenida del Mediterráneo s/n, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de LPA conforme al **Anexo III**.
- b) De forma telemática a través del Registro Electrónico de IPRODECO. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página web de IPRODECO www.iprodeco.es/sede y se realizará mediante el formulario electrónico habilitado al efecto, que será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática. Para proceder a la presentación de la justificación la persona interesada deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios que contendrán la información que se detalla en el modelo de presentación de justificación **Anexo III**.

20.- DEVOLUCION DE LA SUBVENCIÓN A INICIATIVA DEL BENEFICIARIO.

Se podrá realizar la devolución voluntaria de la totalidad del importe de la subvención sin previo requerimiento de IPRODECO en el ejercicio del derecho de renuncia recogido en el art. 94 de la LPA, o bien en el momento de la justificación, si no se producen gastos suficientes para alcanzar el importe subvención obtenida (1.000,00 €), y por la diferencia restante.

Se efectuará mediante el ingreso en la cuenta bancaria de Cajasur ES65 0237 0210 3091 7052 6981 indicando en el concepto (Nombre y Apellidos devolución voluntaria Programa Empleo Autónomo 2023).

IPRODECO calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art.38 de la LGS y atendiendo a los preceptos del art 18 de la ordenanza subvencional de la Diputación de Córdoba de 12 de febrero de 2020.

La comunicación de la devolución voluntaria a IPRODECO se realizará, de conformidad con lo dispuesto en la Base 9, presencialmente mediante la presentación del **Anexo VI** o de forma telemática en este caso, con el formulario electrónico que contendrá la información que se detalla a título informativo en el mencionado Anexo, además deberá adjuntarse copia del Ingreso realizado en la cuenta anteriormente descrita.

21.- CAUSAS DE REINTEGRO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS y el art. 89 del reglamento de la LGS con carácter general SE procederá Al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, la actividad subvencionada o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.
- h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la LPA.
- i) En los demás supuestos previstos en las presentes Bases y en el precitado artículo 37 de la LGS.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en la Base 22ª y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Título II de la citada ley, y en el Título III de su reglamento.

Los expedientes de reintegro y serán tramitados por el instructor y resueltos por el órgano competente de IPRODECO. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

22.- INCUMPLIMIENTOS Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la LGS, en el artículo 91.1 del Reglamento y en el artículo 18 de la precitada Ordenanza se establecen los siguientes **criterios de graduación ante posibles incumplimientos en las condiciones establecidas en esta Convocatoria:**

- a) En caso de que el beneficiario no justifique correctamente el importe total de la subvención concedida:
 - Si el beneficiario justifica un porcentaje igual o superior al 50% la cuantía a pagar o a reintegrar será parcial y su cuantificación será proporcional a la cantidad de subvención que reste para completar el 100%. En éste caso para calcular el importe del reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención menos el importe correctamente justificado.
 - En caso de que el beneficiario justifique un porcentaje inferior al 50%, se considerará causa de incumplimiento total procediendo en estos casos a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el

reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario. En estos supuestos el reintegro será parcial de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

- b) En el caso de incumplimiento de la Base 17ªg) sobre las medidas de difusión, se producirá la reducción en un 25% de la cuantía de la subvención, bien mediante reintegro parcial o pérdida de derecho de cobro por valor de 250,00 €.
- c) En el caso de incumplimiento en la obligación de permanecer el período de alta previsto en la Base 17ª.a)
- Si la permanencia es inferior al 50% del periodo establecido se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario. En estos dos supuestos el reintegro será parcial de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente
 - Si la permanencia es al 50% del periodo establecido, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar los 6 meses.

La concurrencia de las referidas causas de incumplimiento, dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento, de todas y cada una de las condiciones.

23.- RENUNCIAS.

Las personas beneficiarias podrán ejercer su derecho de renuncia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 94 de la LPA y se formulará por escrito comunicándose a IPRODECO por los procedimientos establecidos en las bases. Dicha renuncia irá acompañada, en su caso, de la devolución voluntaria del importe de la subvención concedida por IPRODECO y su tramitación se producirá según se determina en la Base 20ª de esta Convocatoria.

La renuncia se realizará, de conformidad con lo dispuesto en la Base 9, presencialmente mediante la presentación del **Anexo V** o de forma telemática en este caso con el formulario electrónico que contendrá la información que se detalla a título informativo en el mencionado Anexo.

24.- RESERVAS.

La resolución de concesión incluirá un lista de reservas, ordenada por fecha y hora de registro de entrada de la solicitud, para que en el caso de producirse renunciaciones por parte de los beneficiarios, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva Convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista, siempre y cuando exista crédito suficiente, según lo dispuesto en el art. 63.3 del Reglamento de la LGS.

25.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO y, en particular, los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia, en su caso y los de propuesta y resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS IPRODECO comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):

1. El texto de la Convocatoria y la información requerida por la BDNS, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la Convocatoria, para su publicación.
2. La relación de las subvenciones concedidas con indicación de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la misma.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web de IPRODECO www.iprodeco.es/sede.

Los actos administrativos que deriven de la presente Convocatoria y que den origen a notificaciones concretas, se realizarán personalmente en el domicilio indicado en su solicitud y no serán objeto de publicación al no afectar a una pluralidad de interesados/as.

26.- SUMINISTRO Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El tratamiento de la información se ajustará lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos tratados con la finalidad de SUBVENCIONES , y respetando las distintas publicaciones o anuncios que tengan lugar los criterios adoptados por las autoridades de control para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPD.

I PRODECO es responsable del tratamiento de los datos y hace pública su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento en <https://www.iprodeco.es/aviso-legal>

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

En su caso se verificarán los datos facilitados o circunstancias expuestas que se correspondan con datos de carácter personal no sujetos a normativa sectorial o específica para su consulta, si consta en las respectivas bases de datos en poder de las Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos.

Tiene derecho a oponerse, de forma motivada, al acceso de datos para dicha verificación. Si ejerce este derecho deberá presentar anexa a esta solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos obtenidos.

Asimismo, en aplicación a lo señalado por la LSSI podrán prestar su consentimiento expreso a I PRODECO para que éste pueda, en el futuro, proceder a enviarle a su cuenta de correo electrónico comunicaciones publicitarias o promocionales acerca tanto de cursos y programas de I PRODECO como de boletines de noticias sobre la misma entidad que puedan ser de su interés. En cualquier momento, podrá revocar el consentimiento prestado con la simple notificación de su voluntad mediante el reenvío de un correo electrónico a la siguiente dirección info@iprodeco.es

Estos datos únicamente serán cedidos a aquellas Administraciones Públicas que sean necesarias con el único objeto de dar cumplimiento a la finalidad expuesta o con fines estadísticos.

Como regla general, se eliminará la información cuando deje de ser necesaria, debe limitarse en el tiempo en la medida que sea posible, en un plazo de 5 años, y, en el caso de tratarse de datos de carácter personal, cuando éstos dejen de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la que fueron recabados. En lo relativo a los datos de carácter personal la cancelación, de manera anterior a su destrucción, implica el bloqueo de los datos, consistente en la identificación y reserva de los datos con el fin de impedir su tratamiento excepto para su puesta a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento y sólo durante el plazo de prescripción de dichas responsabilidades. Transcurrido el plazo de conservación detallado en la Política de privacidad deberá procederse a la supresión de los datos.

27.- DOCUMENTOS ANEXOS.

A) EN FASE DE SOLICITUD:

- **Anexo I:** Formulario de solicitud.
- **Anexo II:** Declaración responsable de otras ayudas (En su caso).
- **Anexo VII:** Documento de Datos Bancarios

A.1) Presencial:

Los Anexos I y II y VI se presentarán debidamente cumplimentados con la firma original (manuscrita o electrónica) de la persona solicitante.

El Anexo II solo será necesario aportarlo en el supuesto de que la persona interesada haya solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la actividad subvencionada.

B.2) Telemática:

El Anexo I es a título meramente informativo. En este Anexo I se recoge la información que aparece en el formulario-electrónico de solicitud habilitado al efecto en la sede electrónica de I PRODECO para su firma, de acuerdo con el procedimiento de tramitación electrónica previsto en la Base 9ª.

El Anexo II solo será necesario aportarlo en el supuesto de que la persona interesada haya solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la actividad subvencionada.

B) EN FASE DE JUSTIFICACIÓN:

- **Anexo III:** Formulario de presentación de justificación.
- **Anexo IV:** Memoria Justificativa y Relación clasificada de gastos e ingresos de la actividad subvencionada.
- **Anexo VI:** Comunicación Devolución Voluntaria.
- **Anexo VIII:** Medidas Difusión Cartel.

A.1) Presencial:

Los Anexos III y IV se presentarán debidamente cumplimentados con la firma original (manuscrita o electrónica) de la persona solicitante.

B.2) Telemática:

El Anexo III es a título meramente informativo. En este Anexo III se recoge la información que aparece en el formulario-electrónico de justificación habilitado al efecto en la sede electrónica de IPRODECO para su firma, de acuerdo con el procedimiento de tramitación electrónica previsto en la Base 9.-

C) INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANEXOS A LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD Y DE JUSTIFICACIÓN TELEMÁTICA:

C.1) Preparación de los Anexos II (en su caso) y IV:

1. Todos los documentos son autorrellenables. Cumplimente el documento con los datos solicitados.
2. Grabe y guarde el documento debidamente cumplimentado en su equipo para conservar los datos. Proceda a su firma.
 - a) Si lo va a firmar electrónicamente, fírmelo en su equipo y luego imprima el documento cumplimentado y firmado.
 - b) Si lo va a firmar manualmente, imprímalo y firme el documento impreso.
3. Tanto si lo ha firmado electrónicamente o manualmente, escanee y guarde en su equipo el documento debidamente firmado para adjuntarlo posteriormente cuando lo requiera el trámite.

Los formatos de archivo permitidos son PDF, jpg, jpeg y png.

C.2) Adjuntar al trámite en la Sede Electrónica:

1. Acceda al trámite correspondiente desde la Sede electrónica de IPRODECO a través de su página web.
2. Siga los pasos que le indique la aplicación.
3. Incorpore/adjunte el documento firmado cuando se lo requiera la aplicación en el trámite correspondiente

28.- MODELOS DE DOCUMENTOS ANEXOS.

- Anexo I: Solicitud Subvención.
- Anexo II: Declaración Responsable de otras ayudas.
- Anexo III: Formulario de presentación de justificación
- Anexo IV. Memoria Justificativa y Relación clasificada de gastos e ingresos de la actividad subvencionada.
- Anexo V: Renuncia a la Subvención Concedida.
- Anexo VI: Comunicación de la Devolución Voluntaria.
- Anexo VII: Documento de Datos Bancarios.
- Anexo VIII: Medidas Difusión Modelo de Cartel.

ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN.

SOLICITUD CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA PROVINCIA DE CORDOBA 2023		
1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE (*)		
NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF/NIE:	
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA SEGÚN IAE:	EPÍGRAFE DEL IAE:	
FECHA DE ALTA EN RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS:	FECHA DE ALTA EN EL IAE:	
Breve descripción de la actividad: (Ámbito Territorial, actividad económica, definición del negocio, identificación del sector, productos o servicios)		
DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO/DOMICILIO SOCIAL:		
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:	PÁGINA WEB:

(*) Es obligatorio rellenar todos los campos.

MEDIO ELEGIDO PARA COMUNICARSE CON IPRODECO (ARTÍCULO 14.2 LEY 39/2015 (**)):			
<input type="checkbox"/> Domicilio a efectos de notificaciones:@.....	Teléfono/s:		
<input type="checkbox"/> Dirección de correo electrónico habilitada para recibir comunicaciones de notificaciones, en su caso, a través de la Plataforma Notific@: Calle, Avenida Plaza	Localidad:	Código postal:	provincia:

(**) Márquese con una X e indíquese el medio elegido. Podrá ser modificado por el interesado en cualquier momento.

2. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR Y FECHA.																	
El interesado SOLICITA la concesión de la subvención correspondiente al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO 2023.																	
Y de conformidad con lo expuesto DECLARA :																	
<p>1.- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación anexa.</p> <p>2.- Que conoce las bases de la presente Convocatoria y acepta íntegramente su contenido.</p> <p>3.- Que reúne y se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en las Bases reguladoras de la mencionada Convocatoria las cuales conoce en su integridad.</p> <p>4.- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del resto de requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>5.- Que está al corriente en las obligaciones con IPRODECO y la Diputación de Córdoba.</p> <p>6.- Que se compromete a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de la actividad subvencionada, en su caso, por parte del IPRODECO y la Diputación de Córdoba según se recoge en la Base 17 g).</p> <p>7.- Que se compromete a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración, o cualquier dato/s aportado/s desde el momento en que ha sido formulada la solicitud hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.</p> <p>8.- Que se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite en relación a la Convocatoria así como aportar, en su caso la documentación exigida en la Base 19ª.</p> <p>9.- QUE a los efectos de que IPRODECO pueda consultar/verificar los datos que obren en otras Administraciones Públicas mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto de los siguientes datos de acuerdo con la legislación vigente AUTORIZO:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Autorizo</th> <th>Me Opongo (*)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificado de estar la corriente con la S.S.:</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Certificado de estar la corriente con la AEAT:</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Estar al corriente con la Diputación de Córdoba:</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Consulta de Datos de Identidad</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </tbody> </table>				Autorizo	Me Opongo (*)	Certificado de estar la corriente con la S.S.:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado de estar la corriente con la AEAT:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Estar al corriente con la Diputación de Córdoba:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Consulta de Datos de Identidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Autorizo	Me Opongo (*)															
Certificado de estar la corriente con la S.S.:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>															
Certificado de estar la corriente con la AEAT:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>															
Estar al corriente con la Diputación de Córdoba:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>															
Consulta de Datos de Identidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>															
(*)En caso de oposición a la consulta/verificación de los datos marcados indique los motivos, para cada uno de ellos:																	
10.- Que la presentación de esta solicitud se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la Convocatoria.																	

En.....a.....de.....de .-

El/La Interesado/a.

Fdo:.....

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), queda informado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por IPRODECO cuyo responsable final es el Consejo Rector.

Dichos datos serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada SUBVENCIONES sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal a los correspondientes encargados del tratamiento.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RGPD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art.

16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

Puede acceder a la información adicional en <https://www.iprodeco.es/aviso-legal>

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita a IPRODECO Avenida del Mediterráneo, s/n.

AUTORIZA a este organismo autónomo local: (marcar con una "x"):

- Consiento el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo para la finalidad correspondiente a la actividad de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.iprodeco.es. En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no podrá llevarse a cabo el trámite administrativo o la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.
- Autorizo tratamiento de mis datos personales para el envío de comunicaciones y boletines informativos de interés para el interesado y relacionados con la actividad de IPRODECO.

El consentimiento otorgado puede retirarse en cualquier momento dirigiéndose al responsable por los medios expresados anteriormente para el ejercicio de sus derechos.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA ESTE ANEXO SE CONTEMPLA A TÍTULO MERAMENTE INFORMATIVO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO SE RECOGE EN EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DE SOLICITUD HABILITADO AL EFECTO PARA SU FIRMA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE IPRODECO .

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS.

D. _____ DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ en cumplimiento de lo dispuesto en la Bases de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO 2023

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1) Que en relación con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad ha solicitado y/u obtenido las siguientes (completar en su caso).

Organismo concedente	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Compatible (*)			Importe (€)
			Si	No		
			Si	No		
			Si	No		
			Si	No		
			Si	No		
			Si	No		
TOTAL (€)						<i>Sumatorio de los importes</i>

(*) marcar con una "x" la opción correcta

2) Que en relación con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad ha solicitado y/u obtenido las siguientes sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales en los términos establecidos en el Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (1) (completar en su caso):

Organismo concedente	Fecha de solicitud	Fecha de concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL (€)			<i>Sumatorio de los importes</i>

- ✓ Se deben añadir tantas filas como sean necesarias en caso de que las mostradas en la tabla no fueran suficientes para cubrir todas las ayudas.

En virtud de lo anteriormente expuesto firma la presente declaración responsable en la que manifiesta que cumple con los requisitos relacionados en los párrafos anteriores, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida esta administración de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

ANEXO III. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA	
Nombre y apellidos	DNI/NIE

MEDIO ELEGIDO PARA COMUNICARSE CON IPRODECO (ARTÍCULO 14.2 LEY 39/2015 (**)):			
<input type="checkbox"/> Domicilio a efectos de notificaciones:@.....	Teléfono/s:		
<input type="checkbox"/> Dirección de correo electrónico habilitada para recibir comunicaciones de notificaciones, en su caso, a través de la Plataforma Notific@: Calle, Avenida Plaza	Localidad:	Código postal:	provincia:

(**) Márquese con una X e indíquese el medio elegido. Podrá ser modificado por el interesado en cualquier momento.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

En cumplimiento a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria de subvenciones al apoyo del empleo autónomo 2023 DECLARA:

- 1) Que ha cumplido el objetivo y ha desarrollado la actividad que fundamentó la concesión de las subvención.
- 2) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de sus obligaciones con IPRODECO y la Diputación de Córdoba y ha cumplido con los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 que lo desarrolla.
- 3) Que el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones (en su caso) no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones al cumplimiento de la actividad.
- 4) Que los datos incluidos en este documento así como en los documentos anexados son ciertos y en todo caso manifiesta su disposición a que el órgano concedente compruebe, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de justificantes de los gastos seleccionados.
- 5) Que ha adoptado las medidas de difusión que le corresponden como persona beneficiaria de una subvención de la mencionada Convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Base 17ª g): Adoptar las siguientes **medidas de difusión** conforme a la normativa nacional y comunitaria que resulta de aplicación:
 - Respetar las instrucciones facilitadas por IPRODECO en la publicidad, difusión o información de la financiación obtenida a través de la concesión de esta subvención.
 - Colocar en lugar visible de sus instalaciones el cartel con información sobre el proyecto (**Anexo VIII**), con tamaño mínimo de A4, siendo recomendable su colocación de forma que se aprecie la actividad desarrollada por el beneficiario (por ejemplo: en el escaparate, interior de establecimiento de restauración, pegatina en el cristal..) o bien mediante difusión de la imagen del cartel en la web, banner, placa., esta señalización debe permanecer hasta la finalización del periodo de justificación (31 de marzo de 2024).
 - Además, aquellos beneficiarios que desarrollen su actividad profesional fuera de su centro de trabajo o que no tengan un centro de trabajo físico, vendrán obligados a portar de forma visible al público en su jornada diaria el modelo de cartel (**Anexo VIII**) de la concesión de la subvención durante el periodo subvencionable, Recogiendo de manera gráfica tal difusión, al objeto de su justificación posterior.

A la vista de cuanto antecede y de la documentación adjunta SOLICITA que se tenga por presentada la Cuenta Justificativa Simplificada de la subvención concedida en el marco de Convocatoria de subvenciones al apoyo del empleo autónomo en la provincia de Córdoba 2023 en los términos previstos en la Base 19ª de la misma.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA ESTE ANEXO SE CONTEMPLA A TÍTULO MERAMENTE INFORMATIVO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO SE RECOGE EN EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DE SOLICITUD HABILITADO AL EFECTO PARA SU FIRMA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE IPRODECO .

ANEXO IV. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y CUENTA JUSTIFICATIVA/RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INGRESOS .

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____:

1.-MEMORIA JUSTIFICATIVA:

Se expondrá de forma clara y concisa el grado de cumplimiento en la consecución de los objetivos, la obtención de resultados, la ejecución de actividades ...

2) RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (*):

Nº Doc.	Identificador del Acreedor (incluir NIF)	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe (sin IVA)
TOTAL					

(*) UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO

1. Adjúntese documentos definidos en la Base 19.

3) RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (*):

Identificación de la procedencia de la Subvención/Fondos	Importe (€)
Subvención concedida por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico en el marco de la Convocatoria de subvenciones al apoyo del empleo autónomo 2023	1.000,00€
Subvención concedida por otras entidades (Organismo concedente/Convocatoria) <i>en su caso</i>	
Aportación propia	
TOTALES	

(*) CUMPLIMENTAR LOS CAMPOS QUE PROCEDAN, UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO-TENGA EN CUENTA QUE LOS TOTALES DEL APARTADO 2 Y DEL APARTADO 3 DEBEN SER IGUALES

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

ANEXO V RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./D^a. _____, con N.I.F. _____, actuando:

Como beneficiario de la subvención

DECLARO

Que vista la Resolución Definitiva del Programa de Empleo Autónomo 2023 publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO, por la cual se me concede la subvención correspondiente a dicha Convocatoria

RENUNCIO expresamente a la ayuda concedida, y DESISTO DEL EXPEDIENTE, a efectos del artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo, que será aceptada de plano por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

NOTA: - *En caso de presentación mediante **trámite telemático**:- El presente documento carece de validez sin FIRMA ELECTRÓNICA RECONOCIDA INTEGRADA.*

*- En caso de presentación **presencial**, cumplimentar obligatoriamente **fecha y firma**.*

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

ANEXO VI COMUNICACIÓN DE LA DEVOLUCION VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

D./D^a. _____, con N.I.F. _____, actuando como beneficiario de la subvención

DECLARO

- Que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 23 de la Convocatoria de subvenciones al apoyo del empleo autónomo en la provincia de Córdoba se ha procedido a la devolución de la totalidad de la cuantía o parte de la subvención concedida en el marco de la mencionada Convocatoria mediante su ingreso en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la cuenta de titularidad del Instituto Provincial de Desarrollo Económico,

- Que dicha devolución se realizó en fecha por un importe de € (número y letra) (*), correspondiente a la totalidad de la subvención concedida o a la parte no ejecutada/justificada para que proceda a su aceptación y a adoptar la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora, de conformidad con lo previsto en la precitada Disposición Adicional y en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del/de la beneficiario/a.

(* **DEBEN ADJUNTAR COPIA DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA REALIZADA.**

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA ESTE ANEXO SE CONTEMPLA A TÍTULO MERAMENTE INFORMATIVO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO SE RECOGE EN EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DE SOLICITUD HABILITADO AL EFECTO PARA SU FIRMA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE IPRODECO.

ANEXO VII DOCUMENTO DE DATOS BANCARIOS.

I.- DATOS DEL ACREEDOR

NIF / CIF: _____
Nombre / Denominación Social: _____
Domicilio Fiscal (para correspondencia):
Dirección: _____
Municipio: _____ Provincia: _____ CP: _____
Teléfono: (prefijo) _____ (número) _____ Fax: _____
Correo Electrónico _____

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE (Solo en caso de Persona Jurídica)

NIF: _____
Nombre y apellidos: D /D^a _____
En _____ a _____ de _____ de _____
(Firma del acreedor o Representante)

III.- ALTA DE DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE

Código IBAN:	Código Entidad:	Código sucursal:	D.C.	Número de Cuenta	Código B.I.C.:

Domicilio Entidad Financiera:
Dirección: _____
Municipio: _____ Provincia: _____ CP: _____

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO 1*

CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del Acreedor" que la cuenta que figura en "III. Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de los pagos que a la misma le vaya a ordenar el Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

(Firma y Sello de la Entidad)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO, FDO.: D/D^a _____

ATENCIÓN: ESTE IMPRESO NO DEBERA CUMPLIMENTARSE SI YA FUE PRESENTADO CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE DESEE VARIAR ALGÚN DATO DE LOS AQUÍ REFLEJADOS	(1*) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte, junto a este documento, original de cualquier documento emitido por el banco donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con código IBAN. Este documento le será devuelto una vez comprobado por la Tesorería de este Instituto si así lo solicita.
---	--

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/1999 de Protección de Datos, los datos de carácter personal recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado inscrito en el Registro General de la Agencia de Protección de Datos cuyo responsable es el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÓRDOBA, con la exclusiva finalidad de su uso dentro de esta entidad. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO), dirigiendo un escrito a la siguiente dirección: Avda. del Mediterráneo s/n Colegios Provinciales Edificio 1º, 3ª Planta, 14011 - Córdoba o por email al correo electrónico: info@iprodeco.es

Convocatoria de subvenciones al Apoyo del Empleo Autónomo en la provincia de Córdoba



Proyecto financiado por:



Segundo.- Ordenar su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente.”

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen, debiendo quedar condicionada la disponibilidad del crédito a aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos actualmente en trámite de información pública..

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LOS AYUNTAMIENTOS Y ELA'S DE LA PROVINCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO CLUB PATRIMONIO. (GEX 1146/2023).- Vista la Propuesta de la Presidencia de fecha 24 de abril del año en curso del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACION DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÓRDOBA Y LOS AYUNTAMIENTOS O ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN LA MARCO DEL PROYECTO “CLUB PATRIMONIO” DURANTE EL EJERCICIO 2023.

En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 20 de marzo de 2023 se aprobó inicialmente el Programa de Promoción del Patrimonio Cultural entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia en el marco del Proyecto CLUB PATRIMONIO durante el ejercicio 2023, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62 de 31 de marzo y el Convenio de Colaboración incorporado al expediente para el desarrollo de las actividades del Programa descritas en su Anexo.

Finalizado el plazo de exposición pública sin alegaciones por todo lo expuesto y cuanto se adjunta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de IPRODECO se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar definitivamente el Programa de Promoción del Patrimonio Cultural entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y los siguientes Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia en el marco del Proyecto CLUB PATRIMONIO durante el ejercicio 2023 y el gasto por un importe de 32.000,00 € con cago a la aplicación 3361.462.0000 del Presupuesto de IPRODECO para el mencionado ejercicio que se articulará mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración:

1. Adamuz.
2. Aguilar de la Frontera.
3. Alcaracejos.
4. Almedinilla.
5. Almodovar del Río.
6. Añora.
7. Baena.
8. Belalcázar.
9. Belmez.
10. Benamejí.
11. Bujalance.
12. Cabra.
13. Cañete de las Torres.
14. Carcabuey.
15. Cardeña.
16. Castil de Campos.
17. Castro del Río.
18. Doña Mencía.
19. Dos Torres.
20. El Carpio.
21. El Guijo.
22. El Viso.
23. Encinas Reales.
24. Espejo.
25. Fernán Núñez.
26. Fuente Obejuna.
27. Fuente Palmera.
28. Fuente Tójar.
29. Guadalcazar.
30. Hinojosa del Duque.
31. Hornachuelos.
32. Iznajar.
33. La Carlota.
34. La Rambla.
35. La Victoria.
36. Los Blazquez
37. Lucena.
38. Luque.
39. Montalbán.
40. Montemayor.
41. Montilla.
42. Montoro.
43. Monturque.
44. Moriles.
45. Nueva Carteya.
46. Obejo.

47. Palma del Río.
48. Peñarroya-Pueblonuevo.
49. Pedroche.
50. Posadas.
51. Pozoblanco.
52. Priego de Córdoba.
53. Puente Genil.
54. Rute.
55. Santaella.
56. Torrecampo.
57. Villa del Río.
58. Villafranca de Córdoba.
59. Villanueva de Córdoba.
60. Villanueva del Duque.
61. Villaralto.
62. Zuheros.

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma de los Convenios de Colaboración y de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su desarrollo y ejecución.”

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

7.- APLICACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2023. (GEX 1175/2023).- Vista la Propuesta de la Presidenta del Instituto de fecha 4 de mayo en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE APLICACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL AR.T 19 DE LA LEY 31/2022 DE 23 DE DICIEMBRE SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023.

Primero.- Corresponde al Pleno de Diputación de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 81 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, se establecer las normas generales de aplicación del incremento retributivo para el presente ejercicio, por lo que el Pleno de la Diputación de Córdoba de fecha 8 de marzo del presente ejercicio aprobó las Instrucciones para la aplicación del incremento retributivo previsto en la Ley 22/2021 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio, para la Diputación de Córdoba y todos sus Organismos Autónomos.

Segundo- El artículo 19 de la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece lo siguiente:

“Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Uno. A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:

- a) *La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia.*
- b) *Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.*
- c) *Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.*
- d) *Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.*
- e) *Los órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución, así como las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.*
- f) *Las sociedades mercantiles públicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En el sector público estatal se considerarán como tales las reguladas en el artículo 111.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- g) *Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local.*
- h) *Las fundaciones del sector público y los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público.*
- i) *El Banco de España en los términos establecidos en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.*
- j) *El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB).*

Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

- a) *Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.*
- b) *Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.*

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. *Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.

Cuarto. 1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) *Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- b) *Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- c) *Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- d) *Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.*

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.

Cinco. 1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del

EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquel, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2023, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo – (Euros)	Trienios – (Euros)
A1.	15.459,72	595,08
A2.	13.367,76	485,28
B.	11.685,24	425,76
C1.	10.036,92	367,32
C2.	8.353,56	250,08
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP).	7.645,68	188,16

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2023, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo – (Euros)	Trienios – (Euros)
A1.	795,00	30,61
A2.	812,45	29,48
B.	841,63	30,68
C1.	722,91	26,42
C2.	689,78	20,62
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP).	637,14	15,68

Seis. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del EBEP, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de esta Ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A Ley 30/1984: Subgrupo A1 EBEP.

Grupo B Ley 30/1984: Subgrupo A2 EBEP.

Grupo C Ley 30/1984: Subgrupo C1 EBEP.

Grupo D Ley 30/1984: Subgrupo C2 EBEP.

Grupo E Ley 30/1984: Agrupaciones profesionales EBEP.

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Nueve. Las referencias relativas a retribuciones contenidas en este real decreto-ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.

Once. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado Tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP.

Tercero.- La Comisión Paritaria Mixta de Control, Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo con los trabajadores de Iprodeco, ha aprobado con fecha 3 de mayo del presente ejercicio la aplicación del aumento de retribuciones del 2,5% para el ejercicio 2023 respecto a las del 31 de diciembre del ejercicio anterior, conforme al art. 189 de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio. Así debe aprobar los incrementos adicionales del 0,5% condicionado a la evolución del índice de precios al

consumo Armonizado (IPCA), conforme al artículo 19. Dos. 2 a) de la Ley PGE para 2023 y el incremento adicional del 0,5% vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el 2023, conforme al artículo 19. Dos. 2 b) de la Ley PGE para 2023, y condicionados ambos a la aprobación por la Diputación de una nueva Instrucción para la aplicación de estos dos nuevos incrementos, una vez se cumplan las condiciones económicas de los índices marcados.

Cuarto.- Existe documento contable de compromiso del gasto con número de operación 22023000004 y registro 2022/000018 (Gex 2023/82) por el importe de las retribuciones a 31 de diciembre de 2022. En el presupuesto inicial aprobado para el 2023 en Iprodeco, se consideró una subida de las retribuciones respecto a 31 de diciembre de 2022 del 2,5%, así como los incrementos adicionales del 0,5% y del 0,5% condicionados a la evolución de los índices económicos de Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA) y del Producto Interior Bruto (PIB). Se ha incorporado al expediente aumento del compromiso de gasto por el importe del aumento del 2,5% respecto a las retribuciones de 31 de diciembre de 2022 con número de registro 2023/000590.

De conformidad con lo expuesto y con el acuerdo de 3 de mayo del presente ejercicio de la Comisión Paritaria Mixta de Control, Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo vigente del personal del Instituto Provincial de Desarrollo Económico constituida al efecto por la representación de la empresa en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto, se PROPONE al Consejo Rector la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la aplicación al personal del Instituto Provincial de Desarrollo Económico del incremento del 2,5% de retribuciones para el ejercicio 2023 respecto las retribuciones a 31 de diciembre del ejercicio anterior, conforme el artículo 19 de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, conforme a las instrucciones aprobadas por el Pleno de Diputación de Córdoba de 8 de marzo del presente ejercicio.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Diputación de Córdoba.”

Teniendo en cuenta que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

8.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA. (GEX 1210/2023).- El Consejo Rector del Instituto provincial de Desarrollo Económico queda enterado de las resoluciones números del 57 al 151 correspondientes a los días del 3 de marzo al 26 de abril de 2023, ambos inclusive.

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, se pasa tratar del siguiente asunto con carácter de urgencia:

URGENCIA ÚNICA.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022. (GEX: 1275/2023).- Al darse cuenta de este asunto hace uso de la palabra D^a Rosa Gutiérrez Murillo, Técnico de Tesorería e Intervención del Instituto para manifestar que el expediente que se pretende someter a la consideración del Consejo por vía de urgencia se justifica en el hecho de que con posterioridad a la convocatoria de este Consejo, por la Delegación de Hacienda de la Diputación provincial, se ha requerido la remisión antes del próximo 15 de

mayo, los Estados y Cuentas del Instituto del ejercicio 2022 para la elaboración de los estados consolidados del Grupo y para atender dicha petición en plazo estando ultimado el expediente se considera conveniente la consideración de la propuesta de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 por este Consejo por vía de urgencia.

Seguidamente, previa especial declaración de urgencia justificada en las razones que se esgrimen en la anterior intervención y acordada por el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo Económico en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 9 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo, se pasa a tratar del fondo del asunto.

A continuación interviene nuevamente D^a Rosa Gutiérrez Murillo para informar sucintamente sobre el contenido del expediente y de los documentos que lo integran.

Finalmente se conoce la Propuesta de la Sra. Presidenta del Instituto, de fecha 10 de mayo en curso, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 PARA SOMETERLA A APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

La Cuenta General es el conjunto de documentos y estados que las entidades locales tienen que elaborar anualmente para informar y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad de conformidad con el Plan de Cuentas aprobado.

La Cuenta General de 2022, adaptada a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, está integrada por el Estado de la Liquidación del presupuesto, Balance de Situación, la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria. A su vez se acompaña, como documentación complementaria, el Acta de Arqueo y las certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes a final de año, según estipula la Regla 48 de la Instrucción de Contabilidad.

En cumplimiento de lo establecido en la sección 2^a del capítulo III del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad Local, se presenta la Cuenta General del Instituto Provincial de Desarrollo Económico correspondiente al ejercicio 2022, cuya rendición corresponde al Presidente de la entidad.

Con fecha posterior a la convocatoria del Consejo Rector, se recibió escrito del área de Hacienda de Diputación de Córdoba, solicitando le enviemos antes del 15 de mayo los estados y cuentas de nuestra entidad del ejercicio 2022, con el fin de elaborar los estados consolidados del grupo.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta, se somete a consideración la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la urgencia del asunto para su consideración del Consejo Rector.

Segundo.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, que se someterá a aprobación del Pleno de la Diputación de Córdoba y serán integradas en la Cuenta General de Diputación de Córdoba junto con todos sus Organismos Autónomos y demás entidades dependientes.”

El Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, proponer al Pleno la aprobación de la Cuenta General del Instituto Provincial de Desarrollo Económico correspondiente al ejercicio 2022, que será integrada en la Cuenta General de la Diputación de Córdoba junto con todos sus Organismos Autónomos y demás entidades dependientes, todo ello de conformidad con los arts 209.1 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Interviene en este punto del orden del día, D^a Dolores Amo Camino, Presidenta del Instituto, para manifestar que al estar ante el ultimo Consejo Rector de este mandato, habida cuenta que está próxima la renovación de la Corporación provincial con motivo de las próximas elecciones municipales, le gustaría agradecer a todos los miembros de este Consejo el trabajo realizado durante estos años.

Y no habiendo más asuntos que tratar, finaliza la sesión siendo las diez horas y cuarenta y dos minutos del día arriba indicado, levantándose la presente acta, de la que como Secretario, doy fe.